

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Si tuviste coronavirus**

**DONÁ PLASMA**

**PODÉS SALVAR VIDAS**

**LLAMÁ AL 0800-222-0101**



**AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	<b>18</b>
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>23</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>30</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>36</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>43</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>43</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>45</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>49</b>
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	<b>56</b>
<i>Simplificadas</i>		

# SECCIÓN OFICIAL

## Resoluciones

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 721-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-18224190-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el que tramita la aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires acordaron celebrar el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra, para la ejecución del estudio y evaluación para el desarrollo de la obra "Reservorio R04 – Arroyo Morales – Cuenca Del Río Matanza - Riachuelo";

Que la obra consiste en la ejecución de la zona de atenuación y retención de las crecidas a partir del cauce natural del Arroyo Morales, aguas abajo del sistema de reservorios de los arroyos Chávez, La Paja, Morales, y Pantanoso, en jurisdicción del partido de La Matanza;

Que por la Cláusula Primera ambas partes se comprometen a trabajar conjuntamente, a través de sus áreas específicas, en el estudio y evaluación de la obra en relación a su factibilidad técnica y económica;

Que por la Cláusula Segunda se deja establecido que la obra a desarrollar deberá contemplar procesos transparentes y participativos, ambientalmente sostenibles y respetuosos de la cuestión de género;

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se compromete, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias, a establecer los mecanismos que permitan el financiamiento de la obra;

Que, por su parte, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se compromete a tramitar y obtener los permisos y aprobaciones ambientales e hidráulicas que resulten legalmente exigibles, para su materialización, así como de la afectación del suelo y demás derechos y permisos sobre aquel, que posibiliten el emplazamiento y normal ejecución de los trabajos, corriendo por su cuenta y cargo los costos en los que incurriese a tales efectos;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento de lo actuado y presta conformidad;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo Único (CONVE-2020-57332686-APN-MOP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

#### ANEXO/S

CONVE-2020-57332686-APN-MOP e7141d7a8fd5ff770f6b307214bad71b53114dd763e38fe05c01dc1b4c09d580

[Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 723-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-20457504-GDEBA-DVMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se gestiona la aprobación del Plan de Obras a ser financiadas por el Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 78 de la Ley N° 14.393 se creó el Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto exclusivo es financiar, bajo la modalidad que determine el Poder Ejecutivo, la ejecución de los planes y proyectos destinados a la construcción de rutas de la red vial principal y secundaria de la Provincia de Buenos Aires, como así también los trabajos de reparación y mantenimiento de las mismas;

Que, mediante el artículo 79 de la referida norma se estableció que el patrimonio del Fondo estará integrado por: a) Los fondos por ingreso del 10% de las multas por infracciones de tránsito, que le correspondiere a la Provincia, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 13.927; b) Los recursos provenientes de los Organismos Multilaterales de Créditos que le sean afectados; c) El producido de la emisión de títulos públicos provinciales para la construcción de Rutas de la Red Vial de la Provincia de Buenos Aires; d) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones, y e) cualquier otro ingreso que no esté expresamente contemplado;

Que por el artículo 82 de la Ley citada, se estableció que el Fiduciario será el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuya función será la de administrar los recursos del Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 2° del Decreto N° 129/2013 se facultó al Ministerio de Infraestructura a identificar y a aprobar las obras a ser financiadas por el Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires que hayan sido solicitadas por la Dirección de Vialidad, previamente visadas por la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que, asimismo, dicha norma estableció que la ejecución de las obras en cuestión estará a cargo de la Dirección de Vialidad y en la contratación de las mismas se deberá cumplir con las normas legales vigentes;

Que en fecha 25 de marzo de 2013 se suscribió el Contrato de Fideicomiso entre el entonces Ministro de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires en su carácter de Fiduciante y el Banco de la Provincia de Buenos Aires en su carácter de Fiduciario;

Que por Resolución N° 196/2013 del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires se encomendó al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial -PROFIDE-, a ejercer una serie de funciones respecto del Fideicomiso Vial, en especial, incorporar en la operatoria del mismo los proyectos autorizados por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el patrimonio del Fondo se vió afectado producto de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 15.078, el cual sustituyó el artículo 79 de la Ley N° 14.393;

Que atento ello, el Fondo Fiduciario Vial ha dejado de percibir recursos desde el año 2019 a la fecha y tampoco ha recibido otros nuevos;

Que la Dirección de Vialidad propició la aprobación del plan de obras detalladas en el Anexo I (IF-2020-20459719-GDEBA-DVMIYSPGP) a fin de ser financiadas por el Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas visó el Plan de Obras detallado en el Anexo I (IF-2020-20459719-GDEBA-DVMIYSPGP), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 129/2013;

Que, la Dirección Financiera del Consejo de Administración a cargo del Fondo Fiduciario Vial informó la necesidad de que se arbitren los medios que se estimen convenientes para reforzar el patrimonio del mismo ante el plan de obras propiciado;

Que en atención a lo mencionado y para llevar adelante el plan de obras solicitado por la Dirección de Vialidad se comunicó a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas para proceder al financiamiento del plan en cuestión;

Que, con dicho aporte al Fondo Fiduciario Vial se promueve la recuperación y el desarrollo de la infraestructura provincial, en un escenario de adversidad económica, tanto nacional como internacional, con motivo del brote del nuevo coronavirus, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que, con el consecuente impacto en nuestra economía provincial, es responsabilidad primigenia satisfacer las demandas sociales, para lo cual resulta vital sostener el empleo como principal herramienta de inclusión social, como asimismo mantener el nivel de actividad económica, consumo e inversión, asegurando el bienestar general de los habitantes de la Provincia;

Que, para ello, la obra pública es una inversión que dinamiza la economía, genera empleo y propende a la inclusión social pretendida;

Que, en tal sentido, a fin de cumplimentar con lo establecido por la Ley N° 14.393, resulta conveniente identificar e incluir las obras detalladas en el Anexo I (IF-2020-20459719-GDEBA-DVMIYSPGP) para que sean financiadas por el Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas se ha expedido favorablemente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.393 y el artículo 2° del Decreto N° 129/2013;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Plan de Obras detallado en el Anexo I (IF-2020-20459719-GDEBA-DVMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente, a fin que las mismas sean financiadas por el Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.** Incluir las obras detalladas en el Plan de Obras mencionado en el artículo precedente dentro de las obras a

ser financiadas por el Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto total asciende a la suma de pesos diez mil quinientos noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos diecisiete con ochenta y dos centavos (\$10.598.641.517,82), hasta finalizar su ejecución.

ARTÍCULO 3º. Notificar al señor Fiscal de Estado y comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Vial de la Provincia de Buenos Aires (PROFIDE) y a la Dirección de Vialidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y girar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2020-20459719-GDEBA-DVMIYSPGP

eb888d397abcbe22d9b2b86f82a052f05e1638826f3c539ca910979cf1bf616 [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 77-SSRHMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 25 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2020-04160563-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita una segunda ampliación de plazo contractual en la obra: "Desagües Cloacales Planta y Red en la Localidad de Arenaza", en jurisdicción del partido de Lincoln, adjudicada a la firma BRIALES S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratista denunció en tiempo y forma dentro del plazo que a tal efecto estatuye el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y correlativo Decreto Reglamentario, los hechos perturbadores del normal desarrollo de los trabajos, consistentes en lluvias y sus consecuencias durante el período comprendido entre los meses de julio de 2019 a febrero de 2020;

Que por Resolución N° RESOL-2019-726-GDEBA-SSIHMIYSPGP se convalidó una primera ampliación de plazo de ciento treinta y nueve (139) días corridos y por Resolución N° RESOL-2019-678-GDEBA-SSIHMIYSPGP se otorgaron ochenta (80) días corridos para la ejecución de trabajos adicionales en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6.021, trasladando la fecha de terminación de la obra al día 20 de febrero de 2020;

Que la Comisión de Técnicos propone otorgar una nueva ampliación de plazo contractual de sesenta y cuatro (64) días corridos, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al día 24 de abril de 2020;

Que asimismo informa que la obra se encuentra con un avance del noventa y dos por ciento (92%) y que la empresa contratista no ha sido pasible de multas;

Que la contratista se notifica prestando conformidad con el plazo otorgado y renuncia en forma expresa a realizar cualquier reclamo que pudiera corresponder por el tiempo que transcurra la presente ampliación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, propiciando la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Recursos Hídricos;

Que ha tomado conocimiento la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP se delegan las facultades previstas en los artículos 7°, 33 y 37 de la Ley N° 6.021 en la entonces Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2018-679-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Convalidar la ampliación de plazo de sesenta y cuatro (64) días corridos a partir del vencimiento del término contractual, propuesto por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas en la obra: "Desagües Cloacales Planta y Red en la Localidad de Arenaza", en jurisdicción del partido de Lincoln, adjudicada a la firma BRIALES S.A., bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados, trasladándose la fecha de finalización de los trabajos al día 24 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas. Cumplido, archivar.

**Guillermo Jelinski**, Subsecretario

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 1795-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 29 de Septiembre de 2020

**VISTO** las Leyes N° 15165 y N° 15174, los Decretos N° 7764/71, N° 260/20, N° 132/2020, N° 434/20, N° 771/20 y N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-17281807-GDEBA- DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del contrato de comodato celebrado entre este Ministerio y el municipio de San Antonio de Areco, con el fin de entregar equipamiento médico, en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20;

Que mediante el Decreto Nacional N° 260/2020, se ordenó la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID19, por el plazo de UN (1) año;

Que por su parte, la Ley N° 15165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 20 inciso E) de la Ley antes mencionada faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15174 modificado por el Decreto N° 434/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20 dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que por el artículo 2° del mencionado Decreto se instruyó a este Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, facultándolo a llevar adelante todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, con trámite preferencial, de especial y prioritario despacho;

Que la gestión que se propicia es impulsada por la Jefatura de Gabinete de este Ministerio a orden N° 6 propiciando la aprobación del presente contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y este Ministerio de Salud y asimismo, prestando su conformidad;

Que el objeto del contrato de comodato consiste en entregar equipamiento médico al municipio a fin de contribuir con el funcionamiento de su infraestructura hospitalaria, unidades o centros de atención, en el marco de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la cláusula segunda se establece que el Ministerio entrega al municipio, el equipamiento médico detallado en el Anexo Único que forma parte del contrato. En dicho sentido, la entrega del equipamiento respectivo implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme su destino;

Que mediante la cláusula sexta las partes acuerdan que el contrato de comodato tendrá vigencia desde la firma del mismo y hasta el momento en que cesen las condiciones de la emergencia social, económica, productiva y energética declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a menos que por razones de urgencia o emergencia, este Ministerio solicite la restitución de los bienes, la que se efectuará en un plazo no menor a dos (2) días y siempre que no afecte el funcionamiento habitual del establecimiento sanitario del municipio;

Que por otra parte, la cláusula séptima indica que terminado el plazo estipulado en la cláusula sexta, el municipio se obliga a restituir al Ministerio los equipos que se detallan en su correspondiente Anexo, en las mismas condiciones en las que los recibió, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo. Asimismo, el Ministerio podrá rescindir en cualquier momento el permiso de uso previa notificación fehaciente con treinta (30) días de antelación, debiendo para ello, el municipio restituir los bienes en buen estado de conservación;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 7764/71 el cual dispone: "Los bienes muebles y semovientes deberán destinarse al uso o consumo para que fueren adquiridos. Toda transferencia posterior deberá formalizarse mediante acto administrativo correspondiente, siendo requisito indispensable que el Organismo al cuál se transfiera cuente con crédito disponible en el presupuesto para ser afectado por el valor de los bienes que reciba. El Poder Ejecutivo podrá disponer excepciones a esta norma, mediante disposición expresa en cada oportunidad, en los siguientes casos: ... b) Cuando así lo justifique, con razones fundadas, la labor accidental o extraordinaria, en cuyo caso podrá asignar bienes en préstamo o uso temporario, por el término de dicha labor, a dependencias provinciales, nacionales, municipales o empresas del Estado;

Que han tomado intervención de su competencia, la Delegación de Asesoría General de Gobierno y de Contaduría General de la Provincia ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado;

Que han prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que en virtud de todo lo expuesto, procede aprobar el Contrato de Comodato referido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° incisos 5) y 9) del Decreto N° 272/17 E, 7° del Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20, 30 de la Ley 15164 y 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el contrato de comodato y su Anexo Único suscriptos este Ministerio de Salud y el municipio de San Antonio de Areco el cual como documento CONVE-2020-17281513- GDEBA-DPTMGESYAMSALGP pasa a formar parte

integrante de la presente, con el objeto de entregar equipamiento médico en virtud de la propagación del virus COVID-19, en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por la Ley N° 15174, modificado por el Decreto N° 434/20, prorrogado por el Decreto N° 771/20.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2020-17281513- GDEBA-  
DPTMGESYAMSALGP

93eecf017f41856394ad4a243dc528fb76dbea301e58ad94ccd15dd7d8d3a023 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1796-MSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Septiembre de 2020

**VISTO** la Ley N° 15.165, Ley N° 15.164, los Decreto N°7764/71, N° 272/17E,132/2020 ratificado por Ley N° 15.174, prorrogado por Decreto N° 771/20 y el expediente N° EX- 2020-16029492-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del convenio de donación de materiales suscripto entre este Ministerio de Salud y la firma AMGEN BIOTECNOLOGIA DE ARGENTINA SRL, para la donación de materiales en el contexto de de la pandemia COVID-19 los que serán utilizados única y exclusivamente a ese fin, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley 15.174 y prorrogado por Decreto N° 771/20 y la Ley N° 15.164;

Que la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley 15.174, modificado por decreto 434/20 y prorrogado por Decreto N° 771/20, dispone, "Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)"

Que la Ley N° 15.164, que en su artículo 14 establece: "las competencias comunes de los Ministros, determinando en su inciso 2° apartado c) que les corresponde "Representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo" y el artículo 30 punto 8 "Intervenir en la evaluación, regulación y garantía de las prestaciones de cobertura sanitaria pública y privada" relativo a las competencias específicas del titular del Ministerio de Salud";

Que el artículo 51° del Decreto Ley N° 7764/71 establece: "Competerá a las autoridades superiores de los Poderes del Estado, o a los funcionarios en quienes las mismas deleguen la facultad, y a las de organismos especiales autorizados por ley la aceptación de donaciones a favor de la provincia.;"

Que el convenio tiene como objeto la donación de los materiales detallados en el Anexo I, a los fines de colaborar en hacer frente a la enfermedad producida por el coronavirus COVID-19;

Que mediante la cláusula primera y segunda se establece que la donación será por única vez, en forma gratuita, que la aceptación será luego de verificar el estado de los materiales y el Ministerio se compromete a hacer uso de los mismos en razón de su naturaleza y no podrá enajenarlos;

Que la cláusula tercera indica las limitaciones a la responsabilidad e indemnidad;

Que por la cláusula sexta y séptima se pacta la forma en que podrá hacerse la divulgación pública del presente acuerdo y la imposibilidad de ceder los derechos y obligaciones que deriven de este sin previa autorización del Donatario;

Que a orden N° 7 ha tomado intervención de su competencia el jefe de Gabinete de este ministerio;

Que a órdenes N°13 y 15, prestan su conformidad la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal y el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a órdenes N° 24, 29 y 33, toman intervención Asesoría General de Gobierno solicitando: "Oportunamente deberá acompañarse documentación relativa a la firma donante que acredite su personería jurídica y la representación invocada por quien suscribió el acuerdo", la Delegación de Contaduría General de la Provincia ante este Ministerio y Fiscalía de Estado sin emitir objeciones al respecto;

Que a órdenes N° 40/41, se incorpora el Estatuto Constitutivo y primera copia de Poder Especial, de la firma AMGEN BIOTECNOLOGIA DE ARGENTINA SRL, en cumplimiento de lo solicitado por Asesoría General de Gobierno;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio de marras;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17 E, 30 de la Ley N° 15164, 20 incisos a), c) y e) de la Ley N° 15165 y artículo 7° del Decreto N° 132/20 prorrogado por el Decreto N° 771/20;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio de donación de materiales celebrado entre este Ministerio de Salud y la firma AMGEN BIOTECNOLOGIA DE ARGENTINA SRL el cual pasa a formar parte integrante de la presente como documento CONVE-2020-16028947-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y su Anexo I como documento IF-2020-16029075-GDEBA-

DPTMGESYAMSALGP, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por Decreto N° 132/20 ratificado por Ley 15.174 prorrogado por Decreto N° 771/20, con encuadre en el artículo 51 del Decreto Ley N° 7764/71.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

**Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2020-16028947-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	bcecf560b144e2896cd1dbe196b50695b820c718910db3e8b60643a5fb71d66d	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-16029075-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP	9d775dca7c87823be8288e079a533b48ea12fae99d3a2c9145c599b6903ad700	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 1056-MSGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO**, las Resoluciones N° 1040/99, N°2624/08, N° 264/13, N° 285/13, N° 586/14, N° 1873/14 y N° 1832/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones citadas en el Visto se establecieron diferentes montos para el valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicios (Horas Co. Re.S), fijándose diversas escalas de valores para el personal perteneciente a los Subescalafones Comando, Administrativo, Técnico, Profesional, de Servicios Generales y General de la Ley N° 13982;

Que asimismo, se establecieron las cantidades máximas de asignación al personal en condiciones de realizarlas;

Que en esta instancia deviene pertinente unificar e incrementar el monto del valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co.Re.S.) para el personal de los distintos Subescalafones de la Ley N° 13.982, y determinar el límite máximo de asignación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferida por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1 de septiembre del corriente año, en Pesos ciento veinte (\$) el valor de la hora correspondiente a la Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co. Re. S).

ARTÍCULO 2°. Determinar que en ningún caso la asignación de horas por Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co. Re. S) a cada efectivo de los Subescalafones Comando y General, podrá exceder la cantidad de ochenta (80) horas mensuales.

ARTÍCULO 3°. Determinar que en ningún caso la asignación de horas por Compensación por Recargo de Servicio (Hora Co. Re. S) a cada efectivo de los Subescalafones Administrativo, Técnico, Profesional y Servicios Generales, podrá exceder la cantidad de sesenta (60) horas mensuales.

ARTÍCULO 4°. Establecer por única vez, y de modo excepcional, que no será de aplicación el límite máximo de horas establecido en los artículos 2° y 3°, en cuanto a las Horas de Compensación por Recargo de Servicio (Co. Re.S) efectivamente prestadas en el mes de septiembre.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2020, -Ley N° 15.078-Prorrogado para el Ejercicio 2020- DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Derogar toda aquella norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Publicar en el Boletín Informativo, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Sergio Alejandro Berni**, Ministro

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 967-MDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 28 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020 y el expediente N° EX-2020- 13375989-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el "Plan Nacional de Suelo Urbano", creado por Resolución 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y que tiene por objeto desarrollar las políticas necesarias para generar una adecuada gestión del suelo ocioso urbano como instrumento para que el Estado en sus distintos niveles, garantice y amplíe el acceso a la vivienda de las familias, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tener por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, incluyendo, entre sus objetivos específicos de promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, reurbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales, abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo, todo ello en pos de subsanar gradualmente el déficit urbano-habitacional;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, efectúa una declaración mediante la cual manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el "Plan Nacional de Suelo Urbano", creado por Resolución 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y que tiene por objeto desarrollar las políticas necesarias para generar una adecuada gestión del suelo ocioso urbano como instrumento para que el Estado en sus distintos niveles, garantice y amplíe el acceso a la vivienda de las familias;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar Interés Provincial el "Plan Nacional de Suelo Urbano", creado por Resolución 19/2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y que tiene por objeto desarrollar las políticas necesarias para generar una adecuada gestión del suelo ocioso urbano como instrumento para que el Estado en sus distintos niveles, garantice y amplíe el acceso a la vivienda de las familias.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, y a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 973-MDCGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 29 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2020- 17098967-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el programa "UNO Plural", su sitio web accesible y sus políticas de inclusión de personas con discapacidad, llevadas adelante por el Club Estudiantes de La Plata desde 2019 en la ciudad de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tener por objeto en el territorio provincia la promoción de políticas de asistencia social directa para personas con discapacidad a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida, implementar programas de prevención y acompañamiento a fin de atender a los problemas relacionados con la inserción socio-laboral;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en sesión de fecha 6 de agosto de 2020, manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el programa "UNO Plural", su sitio web accesible y sus políticas de inclusión de personas con discapacidad, llevadas adelante por el Club Estudiantes de La Plata desde 2019 en la ciudad de La Plata;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar Interés Provincial el programa "UNO Plural", su sitio web accesible y sus políticas de inclusión de personas con discapacidad, llevadas adelante por el Club Estudiantes de La Plata desde 2019 en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado para Personas con Discapacidad y Personas Mayores, y a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

### **RESOLUCIÓN N° 33-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-16381004-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular Cesar Daniel RIPA (CUIT N° 23-23469953-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas Tunkelen", ubicado en la calle El Escondido entre Ruta 11 y Belgrano de la localidad y partido de Punta Indio;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 11 el formulario de inscripción (PD-2020-16396518-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 16 el boleto de compra-venta del inmueble (IF-2020-16559444-GDEBA-SSTMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-16381111-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 17 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-16571992-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2014, permanece abierto todo el año y dispone de un total de veintidós (22) plazas y cuatro (4) unidades, las cuales están edificadas en dos (2) plantas;

Qué, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, luces de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno dentro de la misma unidad y de restaurante con comidas rápidas las 24 horas, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama con periodicidad de dos (2) días semanales, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, bicicletas y elementos para playa;

Que cuenta con jardín-espacios verdes con tratamiento paisajístico, balneario, quinchó y estacionamiento semi descubierto con capacidad para ocho (8) vehículos;

Que todas las unidades disponen de aire acondicionado frío-calor, hogar y estufas, cuentan con TV de 32", mesas y sillas, cocina, heladera con freezer, juego de sillones, mesada, sofá cama, alacena, vajilla y utensilios, futón, bajo mesada, mesa ratona, microondas y anafe. Las habitaciones de las unidades cuentan también con aire acondicionado frío-calor, estufas, ventiladores, placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda, colchones de resortes y TV de 19". Los baños de las unidades están equipados con ducha sin pediluvio y artículos de tocador. Además, cuentan con patio, tendedero, mobiliario de jardín, parrilla y pileta para lavar ropa;

Que es dable destacar que posee una (1) unidad adaptada para personas con discapacidad motriz con escalera y acceso a nivel y un (1) baño en lugar común, menú para celíacos y otros y personal especializado;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con manual de procedimientos, cursos de seguridad e higiene y otros e

instalaciones independientes para uso el personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser: uso de energías alternativas, utilización de productos biodegradables y programa de tratamiento de residuos líquidos y sólidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-18912102-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella", de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso i), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38 y 60 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas Tunkelen", cuyo titular de la explotación comercial es Cesar Daniel RIPA (CUIT N° 23-23469953-9), ubicado en la calle El Escondido entre Ruta 11 y Belgrano de localidad y partido de Punta Indio, como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 34-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-17222702-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10 GDEBA- MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma Médanos al Final del Este S.R.L. (CUIT N°30-70966361-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Ayres del Este", ubicado en la Avenida Robette N° 1024 de la localidad de Ostende partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-17222884-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden 12, título de propiedad del establecimiento (IF-2020-17423735-GDEBA-SSTMPCEITGP); en Orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-17222896-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en Orden 9 el listado

de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2020-17384225-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en Orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17222908-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2008, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de treinta y dos (32) plazas y quince (15) habitaciones, el edificio cuenta con dos (2) plantas edificadas accediéndose a la segunda planta por escaleras;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, de forma integrada tiene una (1) sala de estar y tres (3) baños, además cuenta con un (1) salón desayunador, que también es utilizado como comedor, con capacidad para veinte (20) personas equipado con un televisor de 37”;

Que posee una (1) piscina cercada descubierta climatizada, cuenta con servicio de guardavidas, solárium, iluminación e instalaciones gastronómicas en adyacencia;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios compuestas por matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, bar/confeitería, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama en forma periódica cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, diarios y revistas;

Que el establecimiento cuenta además con un espacio de estacionamiento con un sector descubierto con capacidad para nueve (9) vehículos y un sector de cocheras con capacidad para seis (6) vehículos, cuatro (4) de ellas fijas y dos (2) móviles. Posee también un sistema de calefacción por radiadores y de refrigeración por ventiladores;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de acceso con tarjetas magnéticas, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, sommier y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que es dable destacar que el establecimiento dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, la cual se encuentra totalmente integrada con el área social y junto a la rampa. Además, cuenta con rampa de acceso para personas con discapacidad motriz y escalera, estacionamiento señalizado, menús especiales y alarma lumínica en unidades;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con instalaciones independientes para uso del personal;

Que, en cuanto a acciones ambientales, el establecimiento cuenta con programas de reducción de agua y energía, programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-17483220-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hostería Dos Estrellas Superior”; de conformidad con lo normado por los artículos Art. 6 inciso d), Art. 9 inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 51 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Ayres del Este”, cuyo titular de la explotación comercial es Médanos al Final del Este S.R.L. (CUIT N° 30-70966361-1), ubicado en la Avenida Robette N° 1024 de la localidad de Ostende partido de Pinamar, como “HOSTERÍA DOS ESTRELLAS SUPERIOR” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaría

**RESOLUCIÓN N° 35-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-17080161-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA- MPPG, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el titular Juan Carlos ROSSIGNOL (CUIT N° 20-07789374-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Colonial", ubicado en la calle La Rioja N° 2366 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, planilla de inscripción (PD-2020-17108517-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3, título de propiedad (IF-2020-17108518-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación (IF-2020-17108519-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17108520-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2020-17108522-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año en el año 1987, permanece abierto todo el año, dispone de un total de ciento doce (112) plazas y cuarenta y cuatro (44) habitaciones, con tres (3) plantas edificadas;

Que asimismo cuenta con recepción y sala de estar integradas, equipado con teléfono, dos (2) baños y Tv Led de 40", un (1) salón desayunador con capacidad para 80 comensales, Tv Led de 32" y dos (2) baños;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detector de humo en lugares comunes, matafuego, plan de evacuación, grupo electrógeno, luz de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación, cambio de ropa de cama diario y cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, estacionamiento descubierto para ocho (8) vehículos y cochera con capacidad para catorce (14) vehículos;

Que surge de lo detallado en el mencionado Formulario que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, caja de seguridad, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones de goma espuma de alta densidad, sistema de calefacción y sistema de refrigeración. Los baños poseen ducha con pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que el establecimiento no dispone de una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal.

Que en concordancia con el informe (IF-2020-18922747-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPPG;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y

DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Colonial", cuyo titular de la explotación comercial es Juan Carlos ROSSIGNOL (CUIT N° 20-07789374-2), ubicado en la calle La Rioja N° 2366 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 36-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-16389384-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, el interesado Mariano Alejandro DI NUZZO (CUIT N° 20-28364266-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Punta Colores" ubicado en la calle Pedro Gascón N° 843 de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2020-16389472-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 Título de propiedad (IF-2020-16389479-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2020-16389483-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-16389490-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2000 y su última refacción en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de ocho (8) plazas, distribuidas en cuatro (4) unidades y una (1) planta edificada;

Que asimismo cuenta con una (1) pileta descubierta cercada, iluminada, con solárium y guardavidas en temporada alta, el Spa posee sauna seco, ducha escocesa, sala de masajes, sala de relax, tratamientos de belleza e hidromasajes;

Que se desprende del Formulario de Inscripción que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuesta por matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y grupo electrógeno;

Que brinda los servicios de desayuno seco, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, estacionamiento general semidescubierto para cinco (5) automóviles;

Que las unidades disponen de de mesa y sillas, sillones, anafe, artefactos eléctricos, mesada, bajo mesada, microondas, heladera, vajilla, utensilios, sistema de refrigeración por aire acondicionado, calefacción por tiro balanceado, parrilla y mobiliario de jardín;

Que todas las habitaciones de las unidades cuentan con televisores plano FULL HD 32", mesa de luz, placard y colchones somier. Los baños con ducha con prediluvio, secador de cabello, jabón, shampoo y acondicionador;

Que, por último, se indica que el establecimiento en acciones ambientales adhiere al uso de energías alternativas, clasificación de residuos reciclables y utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-19022625-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso i), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38 y 60 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo; y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Punta Colores", cuyo titular de la explotación comercial es Mariano Alejandro DI NUZZO (CUIT Nº 20-28364266-7), ubicado en la calle Pedro Gascón Nº 843 de la localidad y partido de Chascomús como "CABAÑAS UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelaría y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaría

**RESOLUCIÓN Nº 37-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-17368873-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos Nº 13/14 y Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto Nº DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelaría y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos

turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que por las presentes, el titular de la explotación Jorge Ricardo BODORQUIAN (CUIT N° 20-08615031- 0), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Antranik", ubicado en la calle Belgrano 2187 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-17368964-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden 11, escritura del establecimiento (IF-2020-17428015-GDEBA-SSTMPCEITGP); en Orden 3, constancia de habilitación municipal (IF-2020-17368965-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en Orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17368970-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1943 y su última refacción realizada en 2018, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de noventa (90) plazas y cuarenta (40) habitaciones, con cinco (5) plantas edificadas y un (1) ascensor con capacidad para tres (3) personas;

Que asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, una (1) sala de estar integrada y un (1) un salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas equipado con un (1) TV LED de 40" y un (1) baño;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por detectores de humo en espacios comunes, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado, lavandería para el huésped, servicio de guía, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama con una periodicidad de dos (2) días y dispenser de agua en áreas comunes. Posee sistema de calefacción central por aire caliente, sistema de refrigeración con aire acondicionado en el sector de desayunador y ventiladores en las habitaciones;

Que todas las habitaciones disponen de TV led de 32", teléfono, mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, sommier, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están equipados con bañera y secador de cabellos;

Que el establecimiento cuenta con acceso a nivel para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, los pasillos tienen una medida de 1,20 metros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe, dos (2) personas con capacitación específica e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales y a programas de reducción de agua y energía. Poseen reductores de consumo de agua instalados en las duchas;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-17790355-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Antranik", cuyo titular de la explotación comercial es Jorge Ricardo BODORQUIAN (CUIT N° 20-08615031-0), ubicado en la calle Belgrano 2187 de la localidad de Mar del Plata partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. El titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría

otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. El establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 38-SSTMPCEITGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-17112968-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, los Decretos N° 13/14 y N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 23/14 y RESOL 2019-10-GDEBA-MPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2019-10-GDEBA-MPGP del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 del Decreto N° 23/14;

Que, por las presentes, la firma CASA DE URIBE S.R.L. (CUIT N° 30-71523534-6), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Brisas del Campo Apart Hotel", ubicado en la calle F. Rosenbusch 450 de la localidad de Uribelarrea y partido de Cañuelas;

Que en las actuaciones referidas obra en Orden 2, formulario de inscripción (PD-2020-17112972-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden 3, contrato de locación (IF-2020-17112973-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en Orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2020-17112974-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en Orden 5 y 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2020-17112975-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2020-17268737-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2017 y su última refacción fue realizada en el mismo año, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y una (31) plazas y siete (7) unidades, con dos (2) plantas edificadas accediéndose a ellas mediante escalera;

Qué, asimismo, cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, salón de usos múltiples con capacidad para treinta y cinco (35) personas donde se realizan diversas actividades, con un TV LCD de 45", calefacción central, aire acondicionado, proyector y mobiliario adecuado;

Que el edificio cuenta con dos (2) piscinas, una descubierta y otra cubierta climatizada, cuentan con iluminación, indicadores de profundidad, cerca perimetral, solárium y elementos de salvamento. Cuenta además con un (1) sector de Spa con sauna húmedo y sala de masajes y gimnasio con cuatro (4) aparatos;

Que el establecimiento dispone de medidas generales contra incendios, compuestas por salida de emergencia, detectores de humo en espacios comunes y en unidades, matafuegos en lugares comunes, plan de evacuación, luces de emergencia y grupo electrógeno. Tiene además central de alarma y cámaras de seguridad que monitorean todo el lugar;

Que brinda los servicios de desayuno seco servido en la unidad durante toda la estadía, internet inalámbrico por WI-FI, servicio médico, servicio a la unidad las 24 horas, preparación de la unidad con cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, folletería, dispenser de agua en espacios comunes, bicicletas, sala de lectura con libros a disposición, juegos de mesa, jardines/espacios verdes con tratamiento paisajístico y juegos exteriores para chicos. Cuenta además con un (1) estacionamiento semi cubierto con capacidad para ocho (8) vehículos y un (1) sector de parrillas al aire libre con un (1) baño;

Que todas las unidades disponen de caja de seguridad, sistema de calefacción central por radiadores, refrigeración con equipo de aire acondicionado, TV LCD de 32" en lugares comunes de la unidad. Las unidades tienen acceso a nivel, mesa y sillas, cocina, juego de sillones, mesada, heladera con freezer, vajilla y utensilios, bajo mesada, extractor, mesa ratona,

microondas, reproductor de DVD con películas a disposición, pava eléctrica, cafetera y tostadora. Las habitaciones de las unidades cuentan con placard, mesa de luz y espejo de cuerpo entero, TV LCD de 32" en habitaciones matrimoniales. Los baños de las unidades están equipados con ducha con pediluvio, secador de cabellos y artículos de tocador. Por otro lado, la unidad posee patio, tendedero y mobiliarios de jardín;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para el uso del personal;

Que, por último, se indica que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como ser: programas de reducción de agua y energía, uso de energías alternativas, utilización de productos biodegradables y programa de tratamiento de residuos líquidos y sólidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2020-17483210-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6 inciso j), 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° RESOL-2019-10- GDEBA-MPGP;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Brisas del Campo Apart Hotel", cuya firma titular de la explotación comercial es CASA DE URIBE S.R.L. (CUIT N° 30-71523534-6), ubicado en la calle F. Rosenbusch 450 de la localidad de Uribelarrea y partido de Cañuelas, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** La firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Se deja constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Debora Ianina Bak**, Subsecretaria

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 508-MHYFGP-2020**

Expediente N° EX-2020-20376385-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

---

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

---

# **Resoluciones Firma Conjunta**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y DE EDUCACIÓN****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1790-DGCYE-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Expediente EX-2020-20661783-GDEBA-SDCADDGCYE, la Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/2020, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/2020, N° 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020 los Decretos Provinciales N° 127/20, N° 132/20, N° 165/20, N° 203/20, N° 255/20 N° 433/2020, N° 498/2020, N° 690/20 y 771/2020, y las Resoluciones N° 554/20, N° 555/20, N° 574/20, N° 657/20, N° 705/20, N° 759/20, N° 760/20 N° 761/20, N° 854/20, N° 901/20, N° 935/20, N° 1072/20, N° 1195/20, N° 1379/20 N° 1380/20 y N° 1500/20 todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 760/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria”, destinado a trabajadores docentes y auxiliares, enmarcados en regímenes de suplencias que, como consecuencia de las medidas adoptadas en virtud de la emergencia sanitaria actual, se encuentran imposibilitados de participar de los actos públicos que en condiciones habituales les permitirían acceder a cargos;

Que se estableció que ese programa estaría vigente desde el 1° de abril y hasta el 30 de abril de 2020, pudiendo ser prorrogado;

Que allí se establecieron los requisitos que los trabajadores deben cumplimentar a efectos de acceder al Programa, y se estableció que podían acceder a hacer efectiva una suplencia percibiendo la retribución salarial correspondiente de acuerdo a los módulos o días de trabajo que se le asignen;

Que asimismo, la referida Resolución dispuso que aquellos docentes que cumplan con los requisitos enunciados y sean aceptados por haberse verificado la consistencia de sus datos y requisitos, según lo estipulado en el artículo 9° de la medida, acceden al programa mediante la designación en 8 módulos semanales de nivel secundario;

Que por su parte se estableció que los docentes y los auxiliares que sean designados para el programa deberán realizar alguna de las tareas definidas como ininterrumpibles de acuerdo a la Resolución N° 657/20, prorrogada por la Resolución N° 759/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, las que le serán asignadas por la Jefatura de Inspección Distrital y por el Consejo Escolar del Distrito, respectivamente;

Que a su vez, se determinó que la inscripción al programa creado, se efectuará a través de la plataforma digital oficial de la Dirección General de Cultura y Educación ([www.abc.gob.ar](http://www.abc.gob.ar)), en la cual deberán consignarse los datos allí requeridos, pudiendo inscribirse en la misma hasta el día 13 de abril de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 203/20, se dispuso que en aquellos supuestos donde los agentes se encuentren comprendidos en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, deberá dispensarse a los mismos de prestar tareas presenciales;

Que por último, la Resolución reza que el trabajador que haya incorporado documentación falsa o incumpla los requisitos del programa será pasible de las sanciones disciplinarias previstas en los respectivos estatutos, sin perjuicio de la denuncia que corresponda;

Que posteriormente por Resolución N° 761/2020 se autorizó la inscripción al “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” a los trabajadores docentes que se desempeñaron bajo la modalidad de designación a término con módulos o cargos en el Programa FINES - Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 901/20 se prorrogó la vigencia de las Resoluciones N° 760 y N° 761/20 hasta el 31 de mayo inclusive y se amplió el universo de docentes y auxiliares que podían inscribirse al Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria;

Que teniendo ello en cuenta se permitió la incorporación al programa de aquellos agentes que hayan tenido cargos activos, suplentes o provisionales, en el año 2020, y hayan cesado antes del 31 de marzo de 2020, inclusive y se establecieron los requisitos para hacerlo;

Que posteriormente por Resolución N° 1072/20 se prorrogó desde el 1ro de junio y hasta el 30 de junio de 2020 el Programa de Incorporación de docentes y auxiliares suplentes en el marco de la emergencia sanitaria y se estableció que quedaban incorporados en el mismo aquellos agentes de la Dirección General de Cultura y Educación que se hayan inscripto en la oportunidad prevista en la Resolución N° 901/20 y para ese período, y cumplan los requisitos de la misma así como también de las Resoluciones N° 760/20 y N° 761/20;

Que, a través de la Resolución N° 1195/20, se prorrogó desde el 1° de julio y hasta el 31 de julio del 2020 el Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria”;

Que, mediante la Resolución N° 1379/20 esta Dirección General de Cultura y Educación prorrogó el “Programa Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” desde el 1ro hasta el 31 de agosto del corriente año;

Que finalmente, por Resolución N° 1500/20 esta Dirección General de Cultura y Educación prorrogó el “Programa Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria” desde el 1ro hasta el 30 de Septiembre del corriente año;

Que asimismo y a raíz de la implementación del Acto Público Digital aprobado por Resolución N° 1380/2020, en virtud del Decreto Provincial N° 690/2020, se estableció que en el momento en que el trabajador docente o auxiliar tomara posesión de un cargo en un Acto Público será dado de baja del “Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria”;

Que la vigencia del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, se prorrogó a través de los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20 y N° 520/20 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, en este último caso, solo para aquellas grandes aglomeraciones urbanas, disponiéndose la medida de “distanciamiento social preventivo y

obligatorio" para el resto del país;

Que la medida fue prorrogada por medio de los Decretos N° 576/2020, 605/2020, y 641/2020, 677/2020,714/2020 y 754/2020 hasta el 11 de octubre de 2020 inclusive;

Que en virtud de ello y en consonancia con la normativa nacional y provincial dictada en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta corresponde en esta instancia prorrogar el Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria;

Que en atención a que la Dirección General de Cultura y Educación se encuentra implementando desde fines del mes de agosto de 2020 los actos públicos digitales, lo que supone una normalización progresiva de la selección para la designaciones de cargos provisionales y suplentes, corresponde dejar establecido que en el momento en que el trabajador docente o auxiliar tome posesión de un cargo en un Acto Público será dado de baja del "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria";

Que a fin de dar cumplimiento a lo manifestado anteriormente, deberá tenerse en cuenta la carga horaria que tenga el cargo para el que el docente fue seleccionado;

Que asimismo y en virtud del proceso de normalización de las designaciones que esta Dirección General viene llevando a cabo, todos los trabajadores docentes que se encuentren inscriptos en el mencionado Programa, deberán postularse en alguna de las vacantes publicadas en el marco de los actos públicos digitales para que, en caso de no quedar seleccionados, continúen prestando servicios en el marco del Programa;

Que asimismo corresponde encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos el dictado de normas complementarias a la presente que permitan incorporar al Programa mencionado a otros docentes y auxiliares que hasta el momento no están incluidos en las resoluciones N° 760/20, 761/20, 901/20; 1072/20;1195/20; 1379/20 y 1500/20;

Que la Dirección General de Cultura y Educación cuenta con los recursos presupuestarios para atender la presente medida.

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 69, inciso e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por los Decretos Provinciales N° 127/2020, N° 132/2020 N° 203/2020, N° 255/20, N° 433/20, N° 498/20 y N°771/20;

Por ello,

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar desde el 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2020 el "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria" creado por la Resolución N° 760/20 y modificado, complementado y prorrogado por las Resoluciones N°761/20,N° 901/20, N° 1072/20, N° 1195/20, N° 1379/20 y N° 1500/20, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el trabajador docente que se encuentra prestando servicios en el marco del "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria" deberá postularse, de acuerdo a su perfil profesional, en las ofertas publicadas por cargos vacantes en el marco de los Actos Públicos Digitales en los distritos donde se encuentra inscripto.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el docente que no se postule en alguna de las vacantes disponibles en el marco de los Actos Públicos Digitales será dado de baja del Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria" a la fecha del cierre de las postulaciones.

ARTÍCULO 4°. Establecer que en el momento en que el trabajador docente que esté prestando servicios en el marco del "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria", tome posesión de un cargo en un acto público digital, y que tenga una carga horaria igual o superior a la estipulada en la Resolución N° 760/20, será dado de baja del referido Programa.

ARTÍCULO 5°. Establecer que en el momento en que el trabajador docente que esté prestando servicios en el marco del "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria", tome posesión de un cargo en un acto público digital, y que tenga una carga inferior a la estipulada en la Resolución N° 760/20, será reencuadrado en virtud de lo estipulado en el artículo 5° de la Resolución N° 901/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 6°. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos el dictado de toda norma complementaria a la presente con el objeto de incorporar al "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria", a otros docentes y auxiliares que se encontraban activos al momento de la inscripción al programa y pudieran haber cesado con posterioridad a dicha fecha y que hasta el momento no hayan sido incluidos en el programa.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Subsecretarías de Educación y de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido archivar.

**Paula Veronica Ferraris**, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1791-DGCYE-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el Expediente EX-2020-17345293-GDEBA-SDCADDGCYE, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19, las autoridades nacionales y provinciales tomaron diferentes medidas tendientes a evitar la propagación del mencionado virus y a proteger la salud pública;

Que por medio del Decreto Nacional N°260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que asimismo se dispuso, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";

Que la vigencia del Decreto mencionado se prorrogó a través de los Decretos N°325/20, N°355/20, N°408/20, N°459/20, N°493/20 y N°520/20 hasta el 28 de junio de 2020 inclusive, en este último caso, solo para aquellas grandes aglomeraciones urbanas, disponiéndose la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio" para el resto del país;

Que la medida fue prorrogada por medio de los Decretos N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/20, 714/20 y 754/20 hasta el 11 de octubre inclusive;

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, mientras que por su artículo 6° encomendó a la titular de la Dirección General de Cultura y Educación, a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos a su cargo;

Que el mencionado Decreto fue prorrogado por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/20, N°701/2020, N° 771/2020 y N° 774/2020;

Que la Dirección General de Cultura y Educación dispuso, mediante la Resolución N° 554/20, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario, e institutos de educación superior y en todas las modalidades del sistema educativo por quince (15) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020;

Que a través de la Resolución N° 555/20, rectificadora por su similar N° 574/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación se facultó al equipo de conducción de los establecimientos educativos a que adecuaron el tamaño y los perfiles de la dotación del personal docente y auxiliar que cumple actividades presenciales en los establecimientos educativos con el fin de asegurar las acciones allí enumeradas;

Que asimismo se facultó a dicho equipo a asignar las tareas a realizar por el personal alcanzado por las disposiciones de ese acto a los fines citados en tal Resolución (conforme los artículos 5° y 6° de la Resolución N° 555/20, rectificadas por los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 574/20);

Que, asimismo, por conducto del artículo 7° de la Resolución N° 555/20 se previó la continuidad de la apertura de los comedores escolares hasta tanto se encontrara implementado el modelo alternativo respecto del Servicio Alimentario Escolar (SAE), con los recaudos pertinentes.

Que, seguidamente y por conducto del artículo 1° de la Resolución N° 657/20 esta Dirección General resolvió aprobar la nómina de autoridades y funcionarios exceptuados del cumplimiento de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular oportunamente dispuestas por el Decreto Nacional N° 297/20;

Que, además, dicha Resolución estableció las actividades y servicios, en la órbita de la mencionada Dirección General, considerados como no interrumpibles, enumerados en los incisos del artículo 2° de esa norma, de conformidad con el Decreto N° 165/20;

Que, a través de su artículo 3°, la mentada Resolución definió el alcance de sus disposiciones para el personal directivo, la dotación mínima docente y auxiliar de los establecimientos educativos en los casos indicados por los incisos de tal artículo, correspondientes al funcionamiento de comedores escolares, la continuidad de obras de infraestructura escolar y las tareas de limpieza y desinfección de los mencionados establecimientos;

Que las mencionadas Resoluciones N° 554/20 y N° 657/20 fueron prorrogadas por sus similares N° 759/20, N° 854/20 y N° 935/20, con las modificaciones pertinentes allí establecidas;

Que, a su turno, la Resolución Conjunta N° 705/20, de esta Dirección General y del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, estableció la prestación del SAE mediante la entrega de módulos de alimentos, con las adecuaciones y en los términos detallados en ese acto;

Que, por otra parte, en función de la evolución de la epidemia causada por el COVID-19 en los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 689/20 se derogó su similar N° 604/20 y por su artículo 1° se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 641/20;

Que, en ese orden, el mencionado Decreto Provincial determinó las condiciones y los requisitos de realización de actividades industriales, de servicios y comerciales, entre otras, para los Municipios incluidos en ambos tipos de medidas mencionadas.

Que, por último, a través de su artículo 15 se dispuso que las solicitudes de excepciones a las medidas del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" allí previstas no podrán incluir en ningún caso la autorización para el dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades;

Que, en virtud de todos los actos reseñados, dictados por las diferentes esferas de gobierno y a la luz de la evolución de la Pandemia ocasionada por el nuevo coronavirus (COVID-19) en el país y en particular en la Provincia de Buenos Aires, corresponde readecuar, reglamentar y fijar los alcances de medidas ya adoptadas por esta Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de sus competencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los incisos e), k) e y) del artículo 69 de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley 15.174, sus prórrogas y modificatorios.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Establecer que el equipo directivo y la dotación mínima docente y auxiliar de los establecimientos educativos que cumplen actividades presenciales en los establecimientos educativos durante la vigencia de la Resolución N° 554/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación deberán asegurar:

A) Las entregas de los módulos de alimentos correspondientes al programa de Servicio Alimentario Escolar (SAE), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 705/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y sus modificatorias.

Los módulos alimentarios serán entregados a los progenitores o personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes destinatarios del servicio en horarios convenidos previamente y en grupos reducidos que eviten la aglomeración de personas.

El cronograma de entrega será informado a los destinatarios por los equipos de conducción de los establecimientos educativos, quienes lo comunicarán a través de los distintos medios disponibles.

En todos los casos, deberán observarse las disposiciones de higiene y salubridad dispuestas en el Anexo I "Protocolo de Limpieza y Desinfección para Establecimientos Educativos en Contexto de COVID-19" (IF-2020-20458658-GDEBA-DPGRHDGCYE) que forma parte de la presente, o aquellas que la modifiquen o complementen.

B) La continuidad de aquellas obras de infraestructura escolar que se encuentren iniciadas, así como también aquellas cuyo inicio está previsto.

C) El desarrollo de las actividades que garantizan la Continuidad Pedagógica orientada a estudiantes y sus familias para la distribución de materiales impresos.

D) Las tareas de ventilación, limpieza y desinfección. Las mismas deben ser realizadas en forma regular con una frecuencia mínima de quince (15) días en forma integral de todos los establecimientos de la Provincia de Buenos Aires.

En aquellos establecimientos donde se realiza la entrega del Servicio Alimentario Escolar y/o entrega de material para la continuidad pedagógica deberá realizarse antes y después de tales entregas, y cumpliendo la frecuencia mínima establecida.

En aquellos establecimientos incluidos en el apartado b) las tareas deben ser realizadas en forma diaria.

E) La realización de las tareas de desinsectación y desratización de los establecimientos educativos, a los fines de mantener los mismos en adecuadas condiciones operativas.

F) Toda otra tarea que el equipo de conducción requiera y solicite en el marco de la excepcionalidad mencionada.

ARTICULO 2º. Disponer que, en oportunidad de la apertura del establecimiento educativo en los casos establecidos en los incisos a), c) y f), el equipo directivo deberá verificar el adecuado estado de conservación en que se encuentra el mismo.

En los supuestos en los que el establecimiento educativo no deba ser abierto, deberá realizarse al menos una visita mensual a los fines dispuestos en el párrafo anterior.

Toda novedad que implique que el establecimiento se ve afectado para su funcionamiento normal deberá ser comunicada por nota al Consejo Escolar del distrito para que coordine junto a Inspección de Obra la visita al establecimiento, para llevar a cabo la identificación de la falla a los fines de tomar las medidas correctivas pertinentes.

ARTICULO 3º. Facultar a los Consejos Escolares, a los fines del cumplimiento de las actividades de los incisos d) y e) del artículo 1º, a organizar la apertura de los establecimientos educativos, con comunicación al equipo directivo de cada establecimiento, y a reorganizar las tareas que deben realizar los auxiliares de los establecimientos educativos de forma de poder cumplir tales funciones de acuerdo al cronograma previsto.

Los agentes auxiliares designados bajo el "Programa de Incorporación Especial de Docentes y Auxiliares Suplentes en el marco de la emergencia sanitaria" también están alcanzados por el cumplimiento de dichas tareas en función a la carga horaria de su designación.

ARTÍCULO 4º. Establecer que las Secretarías de Asuntos Docentes, los Consejos Escolares y las Jefaturas Regionales y Jefaturas Distritales, y las sedes de los Inspectores deberán funcionar con dotaciones mínimas y adecuadas presenciales necesarias para el desempeño de las actividades administrativas definidas como ininterrumpibles en aquellos distritos que se encuentran en Fase 3 y la totalidad de los trámites administrativos en aquellos distritos que se encuentran en Fase 4 y 5 y que por alguna razón fundada no pueda realizarse por teletrabajo. La atención al público se realizará con turnos.

ARTÍCULO 5º. Establecer que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, las oficinas pertinentes funcionarán aplicando el "Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 para Oficinas Públicas dependientes de la D.G.C.Y.E." que se adjunta como Anexo II (IF-2020-20458653-GDEBA DPGRHDGCYE) que integra la presente.

ARTÍCULO 6º. Encomendar a la Dirección de Inspección General, a la Dirección de Asuntos Docentes y a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, conforme sus respectivas competencias, la fijación de los parámetros de funcionamiento de las oficinas mencionadas en el artículo anterior, acordes al "Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo en el Marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19 para Oficinas Públicas dependientes de la D.G.C.Y.E."

ARTÍCULO 7º. Disponer que, a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por el artículo previo, las mencionadas Direcciones y la referida Dirección Provincial conformarán los grupos de trabajo mínimos presenciales y coordinarán la labor a distancia del resto del personal; debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención al público y la atención de reclamos que por alguna razón fundada no pudieran llevarse adelante a través de los medios tecnológicos disponibles.

ARTICULO 8º. Determinar que las actividades que deben realizar las inspecciones distritales y regionales de infraestructura escolar para la verificación de las condiciones de habitabilidad de los establecimientos educativos, la elaboración de especificaciones técnicas para obras y la inspección de trabajos en ejecución tienen carácter ininterrumpible.

ARTÍCULO 9º. Encomendar a los Consejos Escolares la coordinación de la apertura de los establecimientos para llevar adelante las tareas definidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10º. La presente resolución será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos, de Educación, de Infraestructura Escolar y de Planeamiento.

ARTÍCULO 11º. Registrar en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos, de Educación, de Infraestructura Escolar y de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional y sus direcciones de línea, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos

Humanos y sus direcciones de línea, a la Dirección de Inspección General, a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, comunicar a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Paula Veronica Ferraris**, Subsecretaria; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Ariel Alejandro Lambezat**, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **María Agustina Vila**, Directora

**ANEXO/S**

IF-2020-20458658-GDEBA-DPGRHDGCYE	2b800c8ac09cb5f4e7bce1c00f9b60b056a62d6d8c4bdfa3934093f181b7bc80	<a href="#">Ver</a>
IF-2020-20458653-GDEBA-DPGRHDGCYE	337a27fb5ac11cc4a9d3f9c48a3d03ea528af2ee296e72e7fef7c3483473144e	<a href="#">Ver</a>

# Disposiciones

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS****DISPOSICIÓN N° 28-DPPJMJP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Octubre de 2020

**VISTO**, el EX-2020-20942150-GDEBA-DPPJMJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha decretado la Emergencia Pública en materia sanitaria, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 297/2020, desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, y cuyos plazos fueron prorrogados a la fecha, a tenor de la enfermedad coronavirus (COVID-19);

Que a su vez, a través del Artículo 1° del Decreto 132, del 12 de marzo de 2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia, por idénticas razones que las expuestas en el párrafo anterior;

Que dicha norma en su Artículo 4° resolvió encomendar la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos públicos correspondientes;

Que sobre tal plataforma fáctica, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dictó, con fecha 13 de marzo del corriente, la Disposición DPPJ N° 12/2020, mediante la cual se adoptaron medidas específicas, tanto en el funcionamiento y presentación de trámites ante este Organismo de Control, como respecto a la celebración de actos que implicaran potencial reunión masiva de personas;

Que específicamente, concedió en el artículo 5 de la mentada Disposición, una prórroga especial por el plazo para la presentación de documentación post asamblearia, respecto de actos de carácter ordinario y que debiesen celebrarse durante el término de la emergencia sanitaria, declarada por el decreto número 132 de la Provincia de Buenos Aires;

Que parte de las medidas allí adoptadas fijaban una prórroga de plazo de ciento ochenta (180) días para determinados actos, y atento su vencimiento y la permanencia en las causas que motivaron su dictado, requieren de una prórroga en el tiempo;

Que tanto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 como el Decreto N° 132/20, fueron objeto de sucesivas prórrogas y modificaciones desde su dictado, en virtud del desenvolvimiento epidemiológico del COVID-19 en nuestro país y - particularmente- en la provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo expuesto gran parte de la Provincia de Buenos Aires continúa con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, debiendo el resto cumplir con la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por la normativa antes citada, y actualmente vigente hasta el día 11 de octubre en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 774/20 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y la Resolución N° 2322/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que sin perjuicio de la ubicación de distintas localidades de la provincia de Buenos Aires en distintas fases del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, incluso aquellas fases más flexibles cuentan con limitaciones para desarrollar reuniones sociales con más de DIEZ (10) personas, necesarias para formar la voluntad de ciertos órganos;

Que la situación descripta supra ha dificultado o imposibilitado a las distintas personas jurídicas la celebración de reuniones de carácter presencial -sea para tratar temas ordinarios y/o extraordinarios-, lo que ha generado un obstáculo en el funcionamiento de aquellas, con múltiples perjuicios según el caso;

Que no obstante esa situación, existe para tal finalidad el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, que en su inciso

a) fija los requisitos para la realización de reuniones a distancia del órgano de gobierno, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos;

Que, si bien tal herramienta ha sido y es utilizada por numerosas entidades, no es menos cierto que su puesta en práctica

para instituciones con una gran cantidad de asociados resulta muy dificultosa, o a veces de imposible cumplimiento, no sólo por la coordinación que implica, sino también porque ello requiere de parte de los asociados –y asociaciones- el acceso a recursos informáticos y tecnológicos que no todos poseen;

Que las reuniones a distancia tampoco resultan una solución viable en los casos en los que deben tomarse decisiones mediante voto secreto;

Que así pues, establecer la obligatoriedad para dicha modalidad de reunión podría configurar un obstáculo legal para determinados asociados y entidades, lo que va en contra del espíritu de la legislación en la materia;

Que asimismo, el propio inciso a) del artículo 158 del CCCN establece que todos los que deben participar del acto deberán consentir la modalidad, por lo que bastaría la oposición de algún socio para que ello se tornara inviable;

Que todo lo anterior pone de manifiesto una situación compleja para las diversas asociaciones civiles que no puedan implementar las reuniones a distancia. Específicamente, respecto de la imposibilidad de celebrar Asambleas Generales Ordinarias para tratar renovaciones de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas; la aprobación de la gestión de los miembros de esos órganos, y de los Estados Contables del ejercicio;

Que la imposibilidad de renovar autoridades repercutirá, inexorablemente, en la administración ordinaria de las entidades, impidiendo el normal funcionamiento de las mismas;

Que a tales efectos, resulta oportuno propiciar la adopción de un criterio por parte de esta Dirección Provincial, que tienda a preservar la salud de las instituciones, evitando la acefalía en la integración de sus órganos naturales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y 6.6.5 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8526/86);

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTICULO 1º.- Prorrogar en todos sus términos, por el plazo de noventa (90) días a partir de su vencimiento la vigencia de la Disposición DPPJ N° 12/2020, de fecha 13 de marzo de 2020.

ARTICULO 2º.- Extender la vigencia de los mandatos de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles, sin distinción de grados, cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del DNU N° 297/2020 -y sus eventuales prórrogas-, desde su acaecimiento y por NOVENTA (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 3º.- La extensión dispuesta en el artículo anterior, no obsta a que aquellas entidades que se encuentren en condiciones de llevar adelante sus asambleas dando cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigentes, así lo hagan.

ARTICULO 4º.- La aprobación de la gestión correspondiente a la extensión del mandato establecida en el artículo 2º de la presente para los integrantes del órgano de administración, deberá ser materia de tratamiento en un punto específico del Orden del Día de la primera asamblea ordinaria que sea convocada por la entidad.

ARTÍCULO 5º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ariel Federico Gimenez**, Director

**DISPOSICIÓN N° 30-DPPJMJGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 1 de Octubre de 2020

**VISTO**, el EX-2020-20942150- -GDEBA-DPPJMJGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia sanitaria en la República Argentina en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19) y por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió su plazo a un (1) año;

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que por el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE se estableció -como medida de salud pública- el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el Decreto Provincial N° DECRE-2020-583-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 576/2020 en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo expuesto gran parte de la Provincia de Buenos Aires continua con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, debiendo el resto cumplir con la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por la normativa antes citada, y actualmente vigente hasta el día 11 de octubre en virtud del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 774/20 del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y la Resolución N° 2322/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial, nacional y local de la enfermedad causada por el coronavirus (COVID- 19), y en concordancia con la normativa descripta, resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que ante la excepcional situación de emergencia sanitaria por la que se está atravesando, se ha generado una dificultad en el funcionamiento de los órganos colegiados de las personas jurídicas debido a la imposibilidad de reunirse de las personas humanas que los conforman. Dicha circunstancia conlleva a la paralización de sus órganos, que se traduce en un impedimento real de adoptar decisiones sociales, poniendo así en riesgo de continuidad a todas las personas jurídicas;

Que, el Decreto Ley N° 8671/76 y su Decreto Reglamentario N° 284/77 facultan al Director Provincial de Personas Jurídicas a dictar disposiciones de carácter general, para determinar la forma y modo en que los administrados deben cumplimentar los requisitos legales para proceder a la legitimación y posterior registración de sus actos sociales, como así también a su fiscalización;

Que en ese sentido es necesario efectuar una interpretación normativa que fundamentalmente se ajuste al principio de conservación de la empresa y de celeridad en los negocios, siendo además obligación del Estado velar por la salud e integridad de todos sus ciudadanos, adoptando las medidas a su alcance para facilitar el correcto funcionamiento de todas las personas jurídicas sujetas a su jurisdicción, en cumplimiento de la normativa de emergencia ya aludida;

Que en este contexto de aislamiento impuesto por razones de salud pública no luce razonable negar la posibilidad que la formación de la voluntad social se adopte por asambleas o reuniones a distancia mediante la utilización de los nuevos medios tecnológicos que se encuentran libremente disponibles en la actualidad y que han sido incorporados a la cotidianeidad educativa y social;

Que el actual desarrollo de medios de comunicación con audio e imagen en simultáneo mediante la utilización de plataformas digitales e informáticas, han generado un ámbito que reúne ciertos resguardos que garantizan que dos o más personas puedan participar de un acto simultáneamente, interactuando, deliberando y expresando su voluntad sin solución de continuidad, siendo visto y oído por todos los participantes, así como registrado y archivado para posteriores reproducciones por quien se designe responsable, logrando así la conformación de la voluntad social necesaria para la vida de las personas jurídicas en las circunstancias que se atraviesan;

Que es el propio Código Civil y Comercial de la Nación - Ley 26.994- (en adelante "C.C. y C.N.") quien establece desde su entrada en vigencia en el año 2015, la posibilidad para las personas jurídicas privadas de la utilización de "medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos" (artículo 158 C.C. y C.N.);

Que ésta normativa de fondo es de aplicación supletoria para las personas jurídicas privadas conforme surge del artículo 150 del C.C. y C.N.: "Las personas jurídicas privadas que se constituyen en la República, se rigen: a) por las normas imperativas de la ley especial o, en su defecto, de este Código; b) por las normas del acto constitutivo con sus modificaciones y de los reglamentos, prevaleciendo las primeras en caso de divergencia; c) por las normas supletorias de leyes especiales, o en su defecto, por las de este Título";

Que la Ley N°19.550 -Ley General de Sociedades- prevé que la conformación de la voluntad de los órganos sociales requiere la manifestación mayoritaria de sus miembros legitimados en un mismo sentido, pero el procedimiento legal para su manifestación difiere según el tipo social del que se trate, ya que la misma posibilita que la manifestación de voluntad del legitimado pueda expresarse por medio de comunicación fehaciente (artículo 159) o por medio de reuniones de dichos miembros, en las cuales podría manifestarse en forma personal (artículo 233) o mediante un representante (artículo 239). Estos procedimientos si bien corresponden con la época en la que fue redactada la norma no limitan su correcta ejecución a la utilización de medio de comunicación alguno, por lo cual permite que dicho vacío pueda ser complementado con normas supletorias;

Que es el Código Civil y Comercial de la Nación la norma actual de fondo sobre asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones, el cual establece que subsidiariamente a éstas personas jurídicas le son aplicables las normas de las sociedades, como así también la norma que contiene el artículo 158 ya analizado, el cual es de factible implementación siempre que el mismo pueda ser aplicado en forma armónica y respetuosa de los institutos y derechos consagrados en éstas categorías de personas jurídicas privadas;

Que en consecuencia, por aplicación directa o supletoria del artículo 158 del C.C.C.N. podría allanarse el funcionamiento de los órganos colegiados de las personas jurídicas en cuestión, permitiendo desarrollar las reuniones a distancia por parte de las personas legitimadas para ello, siempre que se respeten los regímenes especiales establecidos estatutariamente -en caso de existir- y los lineamientos normativos que han de establecerse en la presente a fin de garantizar el libre ejercicio de sus derechos y el cabal cumplimiento de sus obligaciones;

Que en virtud de ello, la implementación de medios digitales de reproducción simultánea de audio y video para la celebración de actos colegiados, no sería de aplicación para aquellos actos en que esté previsto estatutariamente la manifestación de voluntad en forma privada y secreta, como usualmente se establece el ejercicio del derecho a voto en la elección de autoridades de ciertas personas jurídicas;

Que sin perjuicio de lo hasta aquí enunciado, cabe hacer mención que el artículo 233 de la Ley General de Sociedades establece la obligatoriedad de celebrar asambleas en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social de la entidad, y en igual sentido el artículo 4.4.5 del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86) determina que las personas jurídicas de carácter privado tienen como obligación celebrar sus asambleas en el domicilio registrado o en otro de la misma localidad, ello tiene por única finalidad proteger el interés particular del accionista, socio, asociado o administrador y facilitarle la posibilidad de su participación en las reuniones sociales, derecho éste último que debe ser garantizado;

Que el artículo 158 del Código Civil y Comercial dispone que -en caso de ausencia de previsión estatutaria- la celebración de reuniones por medios que permitan la comunicación a distancia estará habilitada "si todos los que deben participar del acto lo consienten";

Que la vinculación emergente de la participación en personas jurídicas tiene una naturaleza contractual, sea por haber formado parte de su acto constitutivo, sea por haber adherido después a las estipulaciones de su contrato o estatuto social;

Que el contrato o estatuto social, en tanto instrumento de vinculación de larga duración tendiente al cumplimiento del objeto social adoptado en cada caso, debe interpretarse conforme el artículo 1011 del Código Civil y Comercial, que dispone: "*Contratos de larga duración. En los contratos de larga duración el tiempo es esencial para el cumplimiento del objeto, de modo que se produzcan los efectos queridos por las partes o se satisfaga la necesidad que las indujo a contratar.*";

*Las partes deben ejercitar sus derechos conforme con un deber de colaboración, respetando la reciprocidad de las obligaciones del contrato, considerada en relación a la duración total...*";

Que ese deber de colaboración y reciprocidad en las obligaciones del contrato se traduce -entre otras cosas- en la

necesaria contribución por parte de los socios o asociados a la formación de la voluntad de los órganos sociales;  
Que en el contexto que nos toca vivir a partir de la emergencia sanitaria, dicha contribución demanda, cuanto menos, expedirse respecto de la propuesta de celebrar el acto por medios de comunicación a distancia, siendo esta alternativa -en la gran mayoría de los casos- la única que permite desarrollar las reuniones sociales que permitan formar la voluntad de sus distintos órganos, especialmente los de gobierno;

Que, en síntesis, ante la convocatoria expresa por parte del órgano de administración a una reunión a celebrarse por medios a distancia, especialmente en el particular contexto que ha generado la emergencia sanitaria, el silencio de los socios o asociados no puede tomarse sino como un consentimiento tácito, en virtud del ya referido deber de colaboración, que impone -a su vez- un deber de expedirse (cf. art. 263 del Código Civil y Comercial);

Que hay exigencias formales en cuanto a la documentación, registro y archivo de sus actos que son establecidas por la Ley N° 19.550 y por el Código Civil y Comercial de la Nación que sin perjuicio de la situación de emergencia y la implementación de nuevas modalidades tecnológicas deben ser armónicamente cumplidas por las personas jurídicas. A tal fin, corresponde que siendo el órgano de administración de la persona jurídica el responsable de cumplimentar con la documentación del acto exigida por la normativa para cada tipo de acto colegiado de la persona jurídica, sea a su vez el responsable del registro de dicho acto en soporte digital reproducible, de su guarda en archivo por el término legal y garante de su libre accesibilidad tanto para los miembros de la persona jurídica como para la autoridad gubernamental o judicial requirente;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario determinar los requisitos y exigencias a cumplir para que sean válidas las reuniones de los órganos sociales celebradas a distancia mediante medios informáticos o digitales y de la documentación que deba producirse en consecuencia, cuando las mismas no están previstas estatutariamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3.6.1 y 6.6.5 del Decreto - Ley N° 8671/76 (T.O. por Decreto N° 8.525/86), sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.**-La Dirección Provincial de Personas Jurídicas admitirá para su toma de razón o inscripción, según el caso, las reuniones del órgano de gobierno o administración de las personas jurídicas de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires que se celebren a distancia, mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales con reproducción simultánea de audio y video entre sus participantes y de acceso gratuito para los legitimados a participar del acto, aunque dichos procedimientos no estén previstos en sus contratos o estatutos sociales inscriptos. No se admitirán las referidas reuniones a distancia para aquellos actos que por disposición estatutaria o reglamentaria estén expresamente excluidos de esta modalidad. En los procesos de elección elecciones de autoridades que tengan previsto el voto secreto, sólo se admitirán las reuniones a distancia cuando se presente una única lista.

**ARTÍCULO 2º.**-ESTABLECER que a los efectos de la inscripción o toma de razón de las reuniones referidas en el artículo anterior ante esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS, así como de lo decidido en ellas, se deberá acreditar:

a. Que la convocatoria a la reunión dio cumplimiento a la normativa vigente aplicable al acto social colegiado a desarrollar, habiendo indicado en la misma:

1. La plataforma digital sobre la que se desarrollará la reunión.
2. La descripción completa de las condiciones de acceso para todas las personas con derecho a participar.
3. La identificación de la persona que operará la plataforma como administrador de la misma. Si no fuera indicada, se presumirá que la operación está a cargo del representante legal de la entidad.
4. El plazo conferido a los socios o asociados para oponerse a la realización de la reunión por medios a distancia, que no podrá ser inferior a CINCO (5) días. Si no se expresara plazo, se entenderá que la oposición puede presentarse hasta el día anterior al de la reunión. La falta de oposición expresa ante la convocatoria será considerada por esta Dirección Provincial como consentimiento tácito a la celebración de la reunión por medios de comunicación a distancia.
5. La constitución de un domicilio electrónico especial al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra comunicación previa relativa a la misma.

No se admitirá como medio de convocatoria la publicación de avisos en la sede social. Aquellas entidades que tengan previsto este medio como única alternativa deberán suplirlo por la publicación por UN (1) día en un diario de amplia circulación en la localidad en la que se encuentre la sede social, o por la comunicación personal a cada asociado.

b. Que en el desarrollo de la reunión fueron respetados los derechos fundamentales de los socios o asociados, según las previsiones contractuales o estatutarias aplicables, a saber:

1. Derecho a la información: Acreditando que la documentación a tratarse fue puesta a disposición de los socios o asociados con la anticipación correspondiente, por medios que no demanden exigencias especiales, más allá de la acreditación de la calidad de accionista, socio o asociado.
2. Derecho a participar y deliberar: Acreditando que todas las personas que decidieron participar tuvieron la posibilidad de conectarse a la plataforma de transmisión simultánea de audio y video, dejando constancia expresa en el acta de quiénes pidieron la palabra y a quiénes les fue conferida.
3. Derecho a participar en la votación: Dejando constancia en el acta de cuántos votos fueron emitidos en cada votación, discriminando si fueron positivos, negativos o abstenciones.

c. Que el órgano de administración garantizará la guarda y custodia de la totalidad de la grabación de audio e imagen en simultáneo en un soporte digital que permita su posterior reproducción libre y gratuita a simple requerimiento de persona legitimada, por al menos cinco (5) años de celebrado el acto;

d. El quórum de la reunión, de acuerdo a la normativa aplicable al tipo de entidad de que se trate. En caso de no poder cumplirla, podrá suplirse mediante declaración jurada del representante legal de la entidad, con idéntico contenido, la que

deberá incluir la manifestación de las circunstancias que imposibilitaron el cumplimiento.

e. La incorporación al Orden del Día y el tratamiento expreso de los siguientes puntos:

1. La convocatoria para la realización de la reunión por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
2. La consideración del quórum para sesionar.
3. La descripción del medio o plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.

f. Que el acta fue suscrita, al menos, por el Presidente y otro administrador, conforme lo indica el artículo 158 del Código Civil y Comercial. Si la entidad tuviera una administración unipersonal, se admitirá la firma del único administrador.

ARTÍCULO 3º.-DECLARAR como personas legitimadas a solicitar copia del archivo digital en el que se haya guardado el audio e imagen completo del acto colegiado celebrado, a toda aquella persona que al momento de su celebración haya estado legitimada a participar del mismo. Asimismo podrá ser requerido por las autoridades judiciales o administrativas competentes. En todos los casos, el órgano de administración será el responsable de garantizar la libre, gratuita y correcta reproducción del mismo.

ARTÍCULO 4º.-La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, y la mantendrá hasta tanto cesen las medidas que restrinjan la reunión de personas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas.

ARTÍCULO 5º.-Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Ariel Federico Gimenez**, Director

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **DISPOSICIÓN N° 1039-HPDZGAMSALGP-2020**

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES  
Martes 22 de Septiembre de 2020

**VISTO** El EE-2020-17334310-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11/2020 de pedido formulado por: DIETOLOGIA Y NUTRICIÓN quien solicita LA ADQUISICION NUTROTERÁPICOS, por un valor de: \$ 2.663.875,80 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 80/100),

#### **CONSIDERANDO:**

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose Dicha Licitación Privada en el Artículo 17 inc. 1) Ley 13.981, Art. 17 inc. 1) del Decreto Reglamentario 59/19 y Resolución Ministerio de Salud N° 2461/16 delega a los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales facultades para autorizar Licitaciones Privadas, de acuerdo a la modalidad que su texto prevé.

Por lo tanto

#### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZALEZ CATÁN DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACION PRIVADA N° 11/2020, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTICULO N° 2: La erogación de 2.663.875,80.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2020.

ARTICULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 11/2020, con fecha de apertura el día 08/10/2020 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes a la presente LICITACION PRIVADA a efectuarse en este establecimiento.

ARTICULO N° 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora

### **DISPOSICIÓN N° 2289-HIGDJPMSALGP-2020**

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES  
Jueves 17 de Septiembre de 2020

**VISTO** el EX-2020-19109621-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N°: 19/2020 tendiendo a contratar la adquisición de SET PLAQUETA FERESIS DE FLUJO DISCONTINUO MARCA: HAEMONETICS O SIMILAR CALIDAD, para el HIG DR. JOSE PENNA BAHIA BLANCA,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del ARTÍCULO 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I Apartado 1 Inciso B Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que el jefe del Servicio de HEMOTERAPIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$:4.930.380,00);

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir SET PLAQUETAFERESIS DE FLUJO DISCONTINUO MARCA: HAEMONETICS O SIMILAR CALIDAD.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INT.  
GRAL. DR. JOSÉ PENNA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 19/2020 el cual se llevara a cabo el día 08/10/2020 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. HIG DR JOSE PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHIA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del ARTÍCULO 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I Apartado 1 Inciso B Decreto Reglamentario N° 59/19; tendiente a la ADQ. de SET PLAQUETAFERESIS DE FLUJO DISCONTINUO MARCA: HAEMONETICS O SIMILAR CALIDAD.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web [www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director

#### **DISPOSICIÓN N° 881-HIGAPDLGMSALGP-2020**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Lunes 21 de Septiembre de 2020

**VISTO** La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Insumos de Radiología afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 18 de setiembre y el 31 de diciembre de 2020 y el expediente N° 2020-13292232-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 45/20 según lo dispuesto por Disposición N° DISPO-2020-659-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. PROF.  
DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 45/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17° apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Artículo 17° Apartado I de la Ley de Compras N° 13.981/09 y la Resolución 2461/16 vigente.

ARTÍCULO 2°: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan:

CIRUGIA J.F. S.A. en los renglones 01- 02- 03- 04- 05- 06- 07- 08- por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 (\$ 4.037.215,00)

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 18 de setiembre al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:

CIRUGIA J.F. S.A. por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 (\$

4.037.215,00) y dejar en suspenso a la firma CIRUGIA J.F. S.A. para que en un plazo no mayor a siete (07) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 Apartado 1 inc. b) de la Ley de Compras N° 13.981/09 y Art 19 Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOSQUINCE 00/100 (\$ 4.037.215,00). Jurisdicción 12 Juris Aux. 0 PRG 015 SUB003 ACT1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de Financiamiento: Partidas Presupuestarias: 2-5-9, 2-9-5.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Marcelo César Marmonti**, Director

## **DISPOSICIÓN N° 495-HZGMBMSALGP-2020**

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES  
Lunes 14 de Septiembre de 2020

**VISTO** La Solicitud para la adquisición Reactivos para ionogramas del área de química clínica y guardia del laboratorio, afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2 que a orden 5 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 07/09/2020 al 31/12/2020 y el expediente EX-2020-14784748-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

### **CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 21/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2020-361-GDEBA-HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 6;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 14;

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a orden 15 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 20 se incluyen en el expediente;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
GENERAL MANUEL BELGRANO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 21/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19 vigente

ARTÍCULO 2°: Adjudicar por único precio ofertado a la siguiente firma: AADEE S.A. CUIT 30-56819140-0 el renglón N° 1 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$232.440,00.).

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 07/09/2020 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 4°: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 5°: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 463834 a favor de la firma AADEE S.A. CUIT 30-56819140-0 el renglón N° 1 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$232.440,00.).

ARTÍCULO 6°: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$232.440,00.).

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese y archívese MER/alb.

**Lorenzo Nicolás Rodríguez**, Director

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIPÓDROMOS Y CASINOS**

### **DISPOSICIÓN N° 15-DPHYCIPLYC-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

**VISTO** el expediente EX-2020-17107670-GDEBA-DCZIIPLYC por el cual tramita la solicitud de permisos para gestionar GEDO INFORME GRAFICO RESERVADO en el ámbito del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Área Casinos), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires generando la plataforma para la gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II su obligatoriedad;

Que por RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el "Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires;

Que se propicia que cierto personal del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Área Casinos), cuente con la posibilidad de generar el GEDO INFORME GRAFICO RESERVADO, para incluir a los expedientes de liquidaciones de haberes según lo dispuesto en los Anexos I (IF-2017-05414166-GDEBA-DPCIYGPSLYT) y II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCIYGPSLYT)

de la mencionada Resolución;

Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones en tanto contendrán información de carácter personal como son los haberes a percibir por cada agente de Casinos según Ley 25.326;

Que en consecuencia resulta indispensable el tratamiento reservado de las actuaciones que contengan datos personales e información sensible del personal del IPLyC (Área Casinos);

Que ha tomado debida intervención conforme el procedimiento aprobado por Resolución N° RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM, Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal, propiciando la continuidad del trámite y el Secretario Ejecutivo, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 4 bis de la Carta Orgánica;

Que la presente medida se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 364/03 y modificatorios y el Anexo II, punto 2.1. de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HIPÓDROMOS Y CASINOS  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a los agentes que a continuación se detallan para generar los documentos INFORME GRAFICO RESERVADO en el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires:

- OTERO, Pablo Gastón DNI N° 25.429.578 - Jefe Departamento Personal

- MONTI, Leonardo Martin DNI N° 25.456.730 - Jefe División Liquidaciones de Haberes

- SAINT BONNET, Lisandro Sebastian DNI° 32.482.834 - Sub Jefe División Liquidaciones de Haberes

ARTÍCULO 2º. Registrar, dar al SINDMA, al Boletín Oficial y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa. Cumplido, archivar.

**Cristian Segal Director**, Provincial

# Licitaciones

## MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

### Licitación Pública N° 9/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/2020 para la obra: "Expansión de Red Cloacal en Barrios Villa Industrial Este, Oeste y Lomas del Pacífico".

Presupuesto Oficial: \$ 70.222.675,99 - (Pesos Setenta Millones Doscientos Veinti Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 99/100 Cts.)

Plazo de Obra: 300 días corridos.

Adquisición del Pliego: Valor del Pliego: \$5.000 (Pesos Cinco Mil), desde el 6 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 5 de noviembre del 2020 a las 10 (diez) horas, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o donde el Sr. Intendente Municipal designe.

Expediente N° 3508/2020 Alcance 1 - Decreto N° 811/2020.

sep. 30 v. oct. 6

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### DIRECCIÓN DE VIALIDAD

### Licitación Pública N° 15/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2020 - Ley 13.981. DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - Autorizada y Aprobada por Resolución N° 352 de fecha 23 de setiembre de 2020 - para contratar "Adquisición de Mezcla Asfáltica y Emulsión Asfáltica para Mantenimiento Rutinario en Caminos de la Red Vial Provincial- Zona Norte perteneciente a la D.V.B.A.", con un Presupuesto Oficial de \$ 36.601.332,00", pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de Presentación de las Ofertas: En el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de las propuestas: Día 9 de octubre a las 10:00 hs.

Expediente Electrónico EX 2020-17137805-GDEBA-DVMIYSPGP.

oct. 1º v. oct. 2

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### DIRECCIÓN DE VIALIDAD

### **Licitación Pública N° 16/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2020 - Ley 13.981 - DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - Autorizada y Aprobada por Resolución N° 351 de fecha 23 de setiembre de 2020 - para contratar "Adquisición de Mezcla Asfáltica y Emulsión Asfáltica para Mantenimiento Rutinario en caminos de la Red Vial Provincial - Zona Sur perteneciente a la D.V.B.A.", con un Presupuesto Oficial de \$ 30.277.900,00", pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de Presentación de las Ofertas: En el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de las Propuestas: Día 9 de octubre a las 10:00 hs.

Expediente Electrónico EX 2020-17144508-GDEBA-DVMIYSPGP.

oct. 1º v. oct. 2

### **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL**

#### **Contratación Directa de Emergencia con Compulsa de Precios N° 42/2020**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Contratación Directa (emergencia) con Compulsa de Precios N°42/2020 - Expediente Interno N° 102 - 043/2020, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar mes de Octubre - Rubro Bolsones Alimentarios de Emergencia.

Apertura: 7 de octubre de 2020 - 9:30 hs.

Valor del Pliego: \$10.000.

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar Tandil - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - Yrigoyen 704 - Distrito Tandil.

Consulta y Retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) en sede del Consejo Escolar - Calle Yrigoyen 704, los días hábiles en horario administrativo.

oct. 1º v. oct. 2

### **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

#### **Licitación Pública N° 7/2020**

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de "Obra: Parque Urbano III - Plaza Sector Forum Cultural"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 09-10-2020 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 7.000.000

Valor del Pliego: \$ 7.000.

Fecha de Adquisición del Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura

Consulta y Venta de Pliegos en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas sito en la calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., Te.: 03487-443767/68.

Decreto Municipal N° 546/2020

Expte. 4121-2088/2020

oct. 1º v. oct. 2

### **MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

#### **Licitación Pública N° 8/2020**

POR 2 DÍAS - Para seleccionar a una Empresa a quien encomendarle la Ejecución de "Obra: Calle Juan B. Justo - Cordón Cuneta y Microaglomerado entre calle 22 y calle 45"

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de Apertura: 09-10-2020 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000.

Valor del Pliego: \$ 20.000.

Fecha de Adquisición del Pliego: Hasta 48 hs. antes de la apertura

Consulta y Venta de Pliegos en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas sito en la Calle Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., Te.: 03487-443767/68

Decreto Municipal N° 547/2020

Expte. 4121-2091/2020

oct. 1º v. oct. 2

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 79/2020**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Chombas, Botines para Bacheo, etc.

Fecha Apertura: 5 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas.

Expediente N°: 2359/2020 Int.

Valor del Pliego: \$ 4.851. (Son Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Uno).

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

oct. 1º v. oct. 2

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 71/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el Equipamiento Integral de 45 (cuarenta y cinco) Vehículos de Seguridad, compuesto de: Blindaje, Sistema Lumínico Sonoro y Ploteo Institucional, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto Oficial: \$ 26.757.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 19 de octubre de 2020 a las 11:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del Pliego: \$ 25.000,00.

Venta de Pliegos: Los días 12 y 13 de octubre de 2020, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

oct. 1º v. oct. 2

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 72/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición 45 (cuarenta y cinco) Bases Operacionales de Radio APX1500 para Móviles de Seguridad, requeridas para Sistema de Comunicación Encriptado P25, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto Oficial: \$ 22.071.137,85.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y Hora de Apertura: 20 de octubre de 2020 a las 11:00 hs.

Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.

Venta de Pliegos: Los días 12 y 13 de septiembre de 2020, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

oct. 1º v. oct. 2

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 7/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 07/20, para la Adquisición de Insumos Médicos Descartables y Suturas para la Farmacia del Hospital Municipal Nuestra Señora de Luján.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma de Pesos Treinta y Nueve Novecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 10/100 (\$ 39.977.474,10).

La Apertura de las propuestas se realizará el día 19 de octubre de 2020, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a [Licitaciones@lujan.gov.ar](mailto:Licitaciones@lujan.gov.ar).

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 15 de octubre de 2020 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs., por la suma total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), o abonando dicha suma por transferencia bancaria al CBU 0140034201716905073898, adjuntando el comprobante de pago al mail: [licitaciones@lujan.gov.ar](mailto:licitaciones@lujan.gov.ar).

Expediente N° 4069-003856/2020.

oct. 1º v. oct. 2

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 33/2020**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 1992/2020. Solicitud de Pedido N° 3-501-84/2020.

Apertura: 27/10/2020, a las 12:00 hs.

Para contratar la obra: "Cancha en Playón Deportivo, Reordenamiento y Reconsolidación del Parque Eva Perón", con un Presupuesto Oficial de \$ 9.997.895,00 (Pesos: Nueve Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Noventa y Cinco).

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

La adquisición del Pliego será sin costo y estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús y podrán solicitarlo a la casilla de correo institucional [compras@lanus.gob.ar](mailto:compras@lanus.gob.ar) de la Dirección Gral. de Compras hasta 24 hs., antes de la fecha y hora estipulada para la apertura.

Los oferentes interesados deberán haber completado declaración jurada del domicilio electrónico, (Anexo II del decreto 1158/20) a efectos de remitirles el pliego solicitado y cursar por dicha vía, las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Se establece que la visita de obra será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

oct. 1º v. oct. 2

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **Licitación Pública Nº 19/2020**

POR 2 DÍAS - "Puesta en Valor de Espacios Públicos".

Presupuesto Oficial: \$19.200.000 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Mil).

Valor del Pliego: \$9.600 (Pesos Nueve Mil Seiscientos).

Fecha de Apertura: 26 de octubre de 2020 a las 12:00 hs.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 13 horas y hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.5381.2020.0

Decreto: Nro. 772/2020

oct. 1º v. oct. 2

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **Licitación Pública Nº 2/2020**

POR 2 DÍAS - "Concesión Transporte Público de Pasajeros - Línea San Antonio de Areco - Villa Lía"

Valor del Pliego: \$ 14.692,00.

Venta de los Pliegos: Oficina de Compras, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu San Antonio de Areco, horario 8:15 a 12:30 hs.

Correo Electrónico: [comprasoficinaareco@gmail.com](mailto:comprasoficinaareco@gmail.com).

Consultas al Pliego: Secretaría de Seguridad [rojeda@areco.gob.ar](mailto:rojeda@areco.gob.ar).

Presentación de la Ofertas: Oficina de Compras, hasta las 11:30 hs. del día 2 de noviembre de 2020.

Apertura de Ofertas: 2 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.

Expediente Administrativo Nº 4102-1023/2020 / CD 12.618 2020.

oct. 1º v. oct. 2

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública Nº 33/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Provisión de un Vehículo Tipo Camión Liviano con Hidrogrúa y Caja Abierta, para efectuar el mantenimiento y servicio de agua en el partido de Berazategui".

Presupuesto Oficial Total: \$ 7.600.000,00.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 5 de octubre de 2020 al 30 de octubre de 2020 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: Por escrito hasta el 30 de octubre de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Por escrito hasta el 2 de noviembre de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: Hasta el 3 de noviembre de 2020, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 3 de noviembre de 2020, a las 11:30 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do.

piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.  
Valor del Pliego: \$ 16.000,00.  
Expediente N° 4011-13576-SG-2020.

oct. 1° v. oct. 2

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 2/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 2/2020 - Expte. 1769/2020 - para la contratación de: "Ejecución de Veintisiete (27) Perforaciones de Explotación con destino a la Zona Norte de la ciudad de Trenque Lauquen (Pcia. Bs. As). El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 23 de octubre de 2020 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.  
Costo de pliego: \$ 18.249.55.  
Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.  
Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123. E-mail: [compras@trenquelauquen.gov.ar](mailto:compras@trenquelauquen.gov.ar)

oct. 1° v. oct. 2

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0120/20**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar un Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos de Edificios del Departamento Judicial La Matanza.  
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.  
La Apertura de las Ofertas se realizará el día 14 de octubre del año 2020, a las 12:00 horas.  
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp) y del sitio Web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)  
Presupuesto estimado: \$17.035.814,40.  
Expte. 3003-2373/19

oct. 2 v. oct. 5

## **MINISTERIO DE SALUD H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C.)**

### **Licitación Pública N° 24/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública N° 24/2020 "Adquisición de Medicamentos para Trasplantes".  
Fecha y hora de Apertura: Día 14 de octubre de 2020 a las 9:00 hs.  
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.  
Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00.)  
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura.  
Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).  
Corresponde al Expte. N° 2915-10831/2020

## **MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

### **Licitación Privada N° 11/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 11/2020 para el Servicio de Dietología y Nutrición Adquisición de Nutroterápicos. Para cubrir el período del 15/09/2020 al 31/12/20, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.  
Apertura de Propuestas: Día martes 08/10/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9 a 13 hs.  
Corresponde al EE-2020-17334310-GDEBA-HPDZGAMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.G. DR. JOSÉ PENNA**

### **Licitación Privada N° 19/2020**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 19/2020 por la Adquisición Set Plaquetaféresis de Flujo Discontinuo Marca: Haemonetics o similar calidad.  
Apertura de Propuestas: día 08/10/2020. Hora: 11:00 en la Oficina de Compras del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca, donde podrán retirarse los pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde a EX-2020-19109621-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 31/2020**

POR 2 DÍAS - Apertura: 28/10/2020, a las 12:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 3-7000-104/2020

Para la adquisición de "Manuales de Áreas Integradas" para niños y niñas de 1° a 6° Grado del Nivel Primario en las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemática, y Prácticas del Lenguaje, de las Escuelas Públicas Provinciales del distrito de Lanús, con un Presupuesto Oficial de \$15.899.650,00 (Pesos: Quince Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta)

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras, invítase a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, 3° piso del Edificio Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen 3863 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Decreto 1900/2020.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: [compras@lanus.gov.ar](mailto:compras@lanus.gov.ar) de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada de llamado a Licitación Pública, según Decreto 1886 y 1900/2020.

Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Aviso Oficial - Decretos N° 1886 y 1900/2020

oct. 2 v. oct. 5

## **MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO**

### **Licitación Pública N° 5/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 1 (un) Camión Chasis 4x2 - Cabina Simple (0 Km.).

Presupuesto Oficial: \$5.700.000,00

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Consultas: Desde el 2 de octubre de 2020 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: desde el 2 de octubre de 2020 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$5.700,00.

Lugar y Plazo para la Recepción de Ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: Subsecretaría de Contrataciones, el día 21 de octubre de 2020 a las 10:00 horas.

Decreto N° 2020-1269-E-MUNINUE-INT. - Expte. N° 4082-529/20.

oct. 2 v. oct. 5

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 6/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para El Proyecto "Obras Viales" de aproximadamente 12.119,44 m<sup>2</sup> de cuadras de Pavimento de Homigón "Plan Nacional de Obras: "Plan Argentina Hace II".

Presupuesto Oficial: \$99.998.602,78 "Precio Tope".

Valor del Pliego: \$49.999,30.

Apertura de ofertas: el día 28 de octubre de 2020, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Venta y consulta de Pliegos: Desde el día 2 de octubre hasta el día 22 de octubre de 2020, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele./: 4489-7715).

Recepción de ofertas hasta el día 28 de octubre de 2020 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de Obra: 23 de octubre de 2020.

Expediente N° 4079-12.512/20 - Solicitud de Pedido N° 1408/20.

oct. 2 v. oct. 5

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.089**

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica para el Equipamiento Periférico del Sistema Central de Procesamiento de Datos - Mainframe.  
Tipología de Selección: Etapa única.  
Modalidad: Orden de Compra Cerrada.  
Fecha de Apertura: 13/10/2020 - 12:30 hs.  
Valor de los Pliegos: Sin Cargo.  
Fecha tope para efectuar Consultas: 05/10/2020.  
Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 12/10/2020 ([https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones](https://www.bancoprovincia.com.ar/web-Compras-y-Licitaciones)).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 67.557

## Varios

### INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-262059/13 la Resolución N° 924.592 de fecha 18/09/2019.

#### RESOLUCIÓN N° 924.592

VISTO, el expediente N° 21557-262059/13 correspondiente a Laura Mabel Gómez, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

#### CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Ejecutiva", la cual es dada de alta de manera transitoria a partir del 1/11/2013, en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Sección - Preescolar-, con el máximo de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que se dicta la Resolución N° 863128, en virtud de haberse agregado el Código Original, tomando nueva intervención las áreas técnicas, asignando de manera definitiva, el 80% del cargo que venía percibiendo de manera transitoria pero rectificando la codificación del mismo, toda vez que se lo había hecho en forma errónea.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 1/3/2013 al 30/10/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 97/100 (\$196.561,97), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha dado traslado a la titular de autos, de la deuda en tratamiento.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Laura Mabel Gómez por haberes percibidos indebidamente durante el período 1/10/2013 al 30/10/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 97/100 (\$196.561,97), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2º: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo [sectordeudas@ips.qba.qov.ar](mailto:sectordeudas@ips.qba.qov.ar).

ARTICULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTICULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de

Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Gribaudo**, Presidente

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-418306-17 la Resolución N° 939.584 de fecha 16 de septiembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 939.584**

VISTO el expediente N° 21557-418306/17 por el cual María Carmen LAMUEDRA, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación, con efectos patrimoniales determinados a partir del día siguiente al cese por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que durante la tramitación del reajuste jubilatorio se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER que a María Carmen LAMUEDRA con documento DNI N° 4.078.866, le asistía el derecho a REAJUSTAR su beneficio jubilatorio, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Inspección de 3ra., y al 41% de Profesora de Enseñanza Media y Técnica 21 hs., ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación; y al 30% de Profesora de Enseñanza Media y Técnica 6 hs., con 15 años, desempeñado en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 6 de abril de 2011 día siguiente al cese, hasta el 2 de junio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-364075-16 la Resolución N° 938.891 de fecha 26 de agosto de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 938.891**

VISTO el expediente N° 21557-364075-16 por el cual Liliana Graciela CHIBLE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER que a Liliana Graciela CHIBLE, con documento DNI N° 12.253.686 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 12 Módulos Media y Profesora 13 Módulos Media con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2016 hasta el 12 de abril de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O.1994).-  
ARTICULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-124256-09 la Resolución N° 927.084 de fecha 23 de octubre de 2019.

**RESOLUCIÓN N° 927.084**

VISTO el expediente N° 21557-124256-09 por el cual María Isabel FUENTES ALFARO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, en lo que respecta a la modificación de la rama de enseñanza del cargo;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a María Isabel FUENTES ALFARO, con documento DNI N° 5.894.548.-

ARTICULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de junio de 2009 en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. Desfavorabilidad 1 Jornada Completa con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTICULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/06/2009 y hasta 30/09/2019, que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos trece con 15/100 (\$259.613,15).-

INTIMAR a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 014099801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto, remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar .-

ARTICULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones  
**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-316163-15 la Resolución N° 938.843 de fecha 26 de agosto de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 938.843**

VISTO el expediente N° 21557-316163-15 por el cual Mercedes del Carmen MORENO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECONOCER que a Mercedes del Carmen MORENO, con documento DNI N° 10.601.296, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 18 48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2015 hasta el 27 de Mayo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-379747/16 la Resolución N° 938.752 de fecha 26 de agosto de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 938.752**

VISTO el expediente N° 21557-379747/16 por el cual María del Carmen MACE, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Gerardo Guillermo GUTIERREZ, fallecido el 21 de junio de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. REVOCAR en su parte pertinente la Resolución N° 929.071 de fecha 21 de noviembre de 2019, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de María del Carmen MACE.-

ARTICULO 2º. RECONOCER que a María del Carmen MACE, con documento DNI N° 4.250.722, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 43% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 22 - 30 hs., con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Villa Gesell, el que debía ser liquidado a partir del 7 de octubre de 2015 hasta el 22 de agosto de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-462068/18 la Resolución N° 936.069 de fecha 10/06/2020.

**RESOLUCIÓN N° 936.069**

VISTO el expediente N° 21557-462068/18 por el cual Julio César RODRÍGUEZ solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del DecretoLey N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que no habiendo podido notificarse el causante de la resolución de referencia corresponde revocar la misma;  
Que, posteriormente mediante expediente N° 21557-492713/19 se presenta Olga Marina PERETTO solicitando el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

REVOCAR 1º REVOCAR la resolución N° 908023 de fecha 23 de enero de 2019, por los argumentos vertidos anteriormente.-

ARTICULO 2º. RECONOCER que a Julio César RODRÍGUEZ, con documento DNI N° 12.368.247 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero- Categoría 16-48 hs. con 45 años de antigüedad, desempeñado por el causante en Río Colorado, el que debía ser liquidado a partir del 10 de agosto de 2018 hasta el 11 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTICULO 4º. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Olga Marina PERETTO, con documento DNI N° 10.259.591.-

ARTICULO 5º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de enero de 2019 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero- Categoría 16-48 hs. con 45 años de antigüedad, desempeñados por el causante en Río Colorado.-

ARTICULO 6º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 7º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a la titular de autos por 5 días en el Expediente N° 2352-344-97 la Resolución N° 707.102 de fecha 29 de junio de 2011.

VISTO el expediente N° 2352- 344/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual Carlos Andrés AGÜERO, obtuvo el Retiro Especial por la Ley 11.945, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha Marzo/09 el titular informa que le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio por la Anses con efectos retroactivos al 31/05/07;

Que el artículo 11° de la norma citada establece que “cesaran las prestaciones de los Art. 4º y 5º, cuando el beneficiario del presente régimen se encuentre en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio”;

Que en mérito a ello se procedió a dar baja en la planilla de pago del mes de Diciembre/09;

Que habiendo percibido el señor AGÜERO en forma simultánea el beneficio jubilatorio y el retiro en cuestión durante el periodo comprendido entre el 01/06/07 al 30/03/09, procede formular el cargo deudor respectivo;

Que en tal sentido se han expedido la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado, por lo que corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley 11945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nro. 48/03;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Caducar el Retiro Especial establecido por la Ley 11.945 otorgado a AGÜERO, Carlos Andrés (DNI 4.694.289, Clase 1946), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11° de la citada norma y atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Convalidar la baja en planillas de pago dispuesta por el Instituto de Previsión Social y establecer el cargo deudorefectuado por el periodo comprendido entre el 01/06/07 al 30/03/09 el cual asciende a la suma de pesos quince mil treinta y cinco con sesenta y dos centavos. (\$15.035,62).-

ARTICULO 3º: Intimar a Carlos Andrés AGÜERO para que en el plazo perentorio de 10 días, a partir de la notificación de la presente, proceda a formular propuesta de pago o saldar la deuda mencionada debiendo efectuar el depósito en la cuenta N° 50046/3 “Instituto de Previsión Social- Administración General- Ley 11.945” del Banco de la Provincia de Buenos Aires- Casa Matriz; ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que correspondan.-

ARTICULO 4º: Registrar en Actas y pasar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización-Sector Gestión y Recupero de Deudas- a sus efectos.-

Departamento Resoluciones  
**Alberto Javier Mazza**, Presidente

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes de la causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-390286-16 la Resolución N° 924.097 de fecha 12 de septiembre de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 924.097**

VISTO el expediente N° 21557-390286-16 por el cual Osvaldo Belarmino LORENZO, solicita el beneficio de JUBILACION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que el interesado inició su trámite jubilatorio en el marco de la jubilación ejecutiva dispuesta por Decreto N° 1770/11, obteniendo el alta en planillas de pago a partir del día siguiente al de su cese en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que a fs. 11 luce incorporado un expediente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires del que surge que esa entidad le otorgó un retiro móvil extraordinario a partir del 13/02/2008;

Que advertida tal circunstancia, con fecha 1/08/2018 se dictó la Resolución N° 896.169 por la que se dispuso la suspensión del pago en planilla de haberes del beneficiario;

Que cabe mencionar que tanto este Instituto como la Caja arriba mencionada integran el sistema de reciprocidad instituido por el Decreto Ley N° 9316/46, en cuyo marco rige el principio de prestación única consagrado por el artículo 66 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994 que veda la posibilidad de acumular dos prestaciones como las señaladas;

Que por lo expuesto, no le asiste derecho al interesado a obtener una segunda jubilación en este ámbito, careciendo de sustento por ende los pagos efectuados de manera transitoria;

Que a fs. 46/47 se liquidó cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/01/2017 al 31/10/2018 que asciende a la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil trescientos nueve con 15/100 (\$ 299.309,15), debiendo intimar de pago al titular;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DENEGAR el beneficio de JUBILACION a Osvaldo Belarmino LORENZO, con documento DNIM N° 8.235.907.-

ARTICULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos doscientos noventa y nueve mil trescientos nueve con 15/100 (\$ 299.309,15) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 1/01/2017 al 31/10/2018-

INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar

ARTICULO 3º. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deuda. Hecho, a Mesa General de Entradas a fin de desglosar el expediente agregado a fs. 11 .-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santín**, Presidente

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-475763-18, GALEOTA VICENTE S/Suc.-

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo, Sector Edictos

sep. 28 v. oct. 2

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN N° 1  
Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1. Expediente 2147-007-1-45/2020 - Beneficiaria: Martínez, Manuel Alejandro - Domicilio: Hernandarias n° 1257 -Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-131-m-7 - Titulares de Dominio: BERZAGA Y CONDE, JOSEFINA MARÍA ESTHER, DORA GERARDA Y AMÉRICA.
2. Expediente 2147-007-1-174/2015 - Beneficiarios: Caballero, Jorge y Gatica Alvarez, Sonia Itamar - Domicilio: Patagones n° 612 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch. 300-300-t-18 - Titulares de Dominio: ALBANESE, RODOLFO VICENTE; ALVAREZ, JORGE LUIS; MONTEIRO, MIRTA SUSANA; ALVAREZ, ANTONIO LUIS y PIÑEIRO y/o PILERO, NILDA IRIS.
3. Expediente 2147-007-1-115/2019 - Beneficiario: Muñoz, Eduardo Alberto - Domicilio: Los Naranjos n° 2.759 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-204-t-10 - Titulares de Dominio: RAMOS, NANCY ETHEL.
4. Expediente 2147-111-1-12/2018 - Beneficiario: Astudillo, Víctor Manuel y Castro Alaniz, Silvina Eliana - Domicilio: Calle 11 n° 744 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-125-14 - Titulares de Dominio: ROMERO, FULGENCIO y SABARIS, BENITO.
5. Expediente 2147-111-1-85/2015 - Beneficiaria: Gallardo Avendaño, Silvia Eugenia - Domicilio: San Martín n° 1.345 - Mayor Buratovich - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIII-D-Qta.59-59-b-15 - Titulares de Dominio: BURATOVICH, CELIA ESTHER.
6. Expediente 2147-113-1-4/2020 - Beneficiario: Molina, Ramón Elio - Domicilio: Saavedra n° 626 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-M-328-26 - Titular de Dominio: OTERO, ERNESTO FRANCISCO.
7. Expediente 2147-111-1-5/2020 - Beneficiarias: Luna, Sofía Amparo y Noelia Luz - Domicilio: Juan Manuel de Rosas n° 647 - Médanos - Villarino - Nomenclatura Catastral: I-B-31C-4 - Titular de Dominio: FERRO, MARIANO.
8. Expediente 2147-007-1-46/2020 - Beneficiarios: Morales Burgos, Jeannette del Carmen y VIVEROS SAEZ, Carlos Alejandro - Domicilio: Salinas Chicas n° 551 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-307D-33 - Titular de Dominio: BERRETTINI, ALBERTO LUIS.
9. Expediente 2147-007-1-47/2020 - Beneficiaria: Villalba, Alicia Inés - Domicilio: Tierra del Fuego n° 784 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-335-335AH-11 - Titular de Dominio: LIUZZI, RICARDO CÉSAR.
10. Expediente 2147-007-1-28/2020 - Beneficiaria: Azzaro, Hilda Alicia - Domicilio: Catamarca nro. 2.060 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-240-240-a-19 - Titular de Dominio: PERKINS, ARTURO C.
11. Expediente 2147-007-1-28/2020 - Beneficiaria: Azzaro, Hilda Alicia - Domicilio: Catamarca nro. 2.060 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-240-a-19 - Titular de Dominio: PERKINS, ARTURO C.
12. Expediente 2147-007-1-4490/2008 - Beneficiarios: Pfoh, Luciano Ariel y Ana Carolina - Domicilio: Catamarca nro. 560 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-331-m-6 - Titular de Dominio: CABRAPAN, JUAN SEGUNDO.
13. Expediente 2147-007-1-48/2020 - Beneficiario: Reyes, Hugo Alberto - Domicilio: Fitz Roy nro. 1550 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-452-g-7a - Titulares de Dominio: SCHLICHTER, GUILLERMO OSVALDO; HORACIO JORGE; EMILIO JORGE Y ANTONIA LUISA SILIQUINI DE SCHLICHTER.
14. Expediente 2147-007-1-49/2020 - Beneficiarios: Collazos, Javier Enrique y Cisneros, Natalia Soledad - Domicilio: Dean Funes nro. 67 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-L-47-8 - Titular de Dominio: CRULIS, IRENEO.
15. Expediente 2147-007-1-3455/99 - Beneficiario: Murillo, Oscar Rodolfo - Domicilio: Roca n° 2.225 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.340-340-p-10 - Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA.
16. Expediente 2147-007-1-24/2012 - Beneficiaria: Vargas, Mariana - Domicilio: Lucio V. Mansilla n° 1.605 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-E-35-xx-25 - Titular de Dominio: VELKOFF, ESTELA.
17. Expediente 2147-007-1-24/2012 - Beneficiaria: Vargas, Mariana - Domicilio: Lucio V. Mansilla n° 1.605 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-E-Ch.35-35-xx-25 - Titular de Dominio: FONTANA, MARIO ALEJANDRO.
18. Expediente 2147-007-1-50/2020 - Beneficiario: Manqueo, Julián - Domicilio: Molina Campos n° 1.574 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.142-142-I-18 - Titular de Dominio: BRANCIFORTE, JOSÉ.
19. Expediente 2147-007-1-50/2020 - Beneficiario: Manqueo, Julián - Domicilio: Molina Campos n° 1.574 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.142-142-I-18 - Titular de Dominio: CARLOS RUBEN MARTINEZ; JOSÉ BRANCIFORTE y PASCUAL RAGADALE.
20. Expediente 2147-007-1-426/2016 - Beneficiaria: Del Rio, Luz Marina Ana - Domicilio: Laplace n° 376/378 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-C-175-40 - Titular de Dominio: NIETO, ISIDORO.
21. Expediente 2147-051-1-4/2020 - Beneficiario: Bonini, Heroel Marcelo - Domicilio: Sargento Cabral n° 12 - Gonzales Chaves - Nomenclatura Catastral: I-A-48-12a - Titular de Dominio: GARCÍA, CELESTINO.
22. Expediente 2147-007-1-18/2020 - Beneficiario: Quiroga, Sergio Fabián - Domicilio: Ricchieri n° 2.561/63 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-246-d-31 - Titular de Dominio: VILLAR, AGUSTÍN.
23. Expediente 2147-007-1-33/2020 - Beneficiario: Inchauste, Francisco Alberto - Domicilio: Tucumán n° 1.840 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-D-251-e-8 - Titular de Dominio: STANDIGER, JOSÉ.
24. Expediente 2147-007-1-51/2020 - Beneficiaria: López, Fabiana Andrea - Domicilio: Gurruchaga n° 1.600 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-M-75-1 - Titular de Dominio: CASSAGNE, NORBERTO.
25. Expediente 2147-007-1-51/2020 - Beneficiaria: López, Fabiana Andrea - Domicilio: Gurruchaga n° 1.600 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-M-75-6, 7, 8 - Titular de Dominio: MAFFI, PILADE.
26. Expediente 2147-007-1-52/2020 - Beneficiaria: Cuevas, Ana María - Domicilio: Felipe Varela n° 1.327 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 87-87 j-30 - Titular de Dominio: SAVINI GENNARI, MERCEDES IRIS.
27. Expediente 2147-007-1-53/2020 - Beneficiaria: Balzi, Nora Esther - Domicilio: Roca n° 1.633 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-331-n-13 - Titular de Dominio: AMILIVIA, LEOCADIA ANGELA.
28. Expediente 2147-007-1-53/2020 - Beneficiaria: Balzi, Nora Esther - Domicilio: Roca n° 1.633 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.331-331-n-13 - Titular de Dominio: AMILIVIA, LEOCADIA ANGELA.

28. Expediente 2147-007-1-53/2020 - Beneficiaria: Balzi, Nora Esther - Domicilio: Roca n° 1.633 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.331-331-n-13 - Titular de Dominio: AMILIVIA, LEOCADIA ANGELA.
29. Expediente 2147-007-1-54/2020 - Beneficiaria: Sandoval Méndez, Sergio Gonzalo y Santamaría, Adelia Emilia - Domicilio: Paraná n° 2.160 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D- 338-w-23 - Titulares de Dominio: MARTOCCI, LUIS MANUEL, ÁNGEL CARLOS, JUAN SEVERO CARMELO y CRIVARO ÁNGEL DIONISIO.
30. Expediente 2147-113-1-81/2015 - Beneficiario: Gallardo, Roberto Alejandro - Domicilio: Barrio ATE VI - Casa n° 41 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af - Titulares de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.-
31. Expediente 2147-113-1-119/2015 - Beneficiario: Caceres, Omar Darío - Domicilio: Barrio ATE VI - Casa n° 24 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af - Titulares de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.-
32. Expediente 2147-007-1-55/2020 - Beneficiaria: Aguilera, Frida Andrea- Domicilio: Agustín de Arrieta n° 5.082 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B- 131-e-10 - Titular de Dominio: SELTENREICH, DELIA ANA.
33. Expediente 2147-113-1-294/2015 - Beneficiario: Taborda, Sergio Abel - Domicilio: Barrio ATE VI - Casa n° 22 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af - Titulares de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.-
34. Expediente 2147-007-1-57/2020 - Beneficiario: Jofre, Jorge Rolando - Domicilio: Fabián González n° 78 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.220-220-ad-17-2 - Titular de Dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL ROCA LIMITADA.
35. Expediente 2147-007-1-57/2020 - Beneficiario: Jofre, Jorge Rolando - Domicilio: Fabián González n° 78 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-220-ad-17-2 - Titular de Dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL ROCA LIMITADA.
36. Expediente 2147-007-1-58/2020 - Beneficiaria: Ponzielli, Antonella Paola - Domicilio: 20 de junio n° 925 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.299-299-ac-1-27 - Titulares de Dominio: RINALDI, MÓNICA ENILDE y LÓPEZ, ADOLFO RAMÓN.
37. Expediente 2147-113-1-19/2015 - Beneficiario: Barroso, Oscar - Domicilio: Barrio ATE VI - Casa n° 58 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af - Titulares de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E.VI.
38. Expediente 2147-007-1-60/2020 - Beneficiaria: David, Mercedes Froilana - Domicilio: Tierra del Fuego n° 784 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-335-335AH-11 - Titular de Dominio: LIUZZI, RICARDO CÉSAR.
39. Expediente 2147-111-1-6/2020 - Beneficiaria: Fripp, Marcela Noemí - Domicilio: Calle 10 n° 115 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-C-157-10 - Titular de Dominio: NIKISIUK, ANTONIO MIGUEL.
40. Expediente 2147-111-1-8/2020 - Beneficiaria: Cruz Condori, Luisa - Domicilio: Calle 5 n° 761 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-B-128-8 - Titular de Dominio: ROMERO, FULGENCIO y SABARIS, BENITO.
41. Expediente 2147-007-1-59/2020 - Beneficiario: Harispe, Rodrigo Arturo - Domicilio: Catamarca n° 1.144 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-330-z-1- Titular de Dominio: HARISPE, HILDA.
42. Expediente 2147-007-1-59/2020 - Beneficiario: Harispe, Rodrigo Arturo - Domicilio: Catamarca n° 1.144 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-330-ag-1- Titular de Dominio: HARISPE, Hilda.

**María Verónica Scoccia**, Titular R.N.R.D. N°1

sep. 30 v. oct. 2

## Colegiaciones

### COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998; ALVARRACIN, CLAUDIA MARGARITA, DNI 26.130.528. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Salta 2775 de Mar del Plata. 18 de septiembre de 2020. Cabrera, Graciela Raquel, Presidenta.

sep. 30 v. oct. 2

## Transferencias

POR 5 DÍAS - **San Martín**. VELAZQUEZ HILARTO BENJAMIN transfiere a Velazquez Jonathan Alberto la habilitación del Comercio de Elaboración de Productos de Panadería con venta Directa al Público - Despensa sito en la calle 48 Moreno N° 4141 San Martín, partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PABLO NICOLAS FERRARA transfiere a Italsf S.A.S. la habilitación del local Comercial Industria Metalúrgica sito en calle (112) Vicente López 4726 Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

sep. 28 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. JUAN CARLOS SUPPA, cede a Mirta María Giaccardi la Mercería sita en Artigas 4907 de Villa

Ballester Pdo. Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

sep. 28 v. oct. 2

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** JIMENEZ, MARCELO EZEQUIEL, 26.263.374 transfiere fondo de comercio rubro Panadería sito en Av. Gaspar Campos 4383 San Miguel, Bs. As., a De Caro, Roberto Javier 26.110.013. Reclamos de Ley en el mismo. Rodríguez María Fabiola, Abogada.

sep. 28 v. oct. 2

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 se informa que el Sr. PAOLONE DIEGO ARIEL, CUIT 20-28467047-8 anuncia la transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro de bar y cafetería denominada "The Bronx", sitio en Hipólito Yrigoyen N° 13 Monte grande, Provincia de Buenos Aires, a favor de Ojeda Fernando Raúl CUIT 20-33409493-7 bajo el expediente de habilitación N° 36539/2018/01, cuenta corriente N° 110939. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 29 v. oct. 5

**POR 5 DÍAS - Villa Celina.** ROSA NACACH transfiere fondo de comercio Farmacia Nacach con domicilio en Av. Gral. Paz 16101 a Gallo Matese S.C.S., Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Néstor Rubén Guerrero, Contador Público.

sep. 29 v. oct. 5

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** El Sr. VALERIO DOMINGO FELIPE, CUIT 20-23175434-3 vende a la Sra. Pomllio A. Karina, DNI 23.807.816 Estacionamiento Habilitado en A. D' Elia 1753/59 San Miguel, Prov. de Bs. As. Reclamos mismo domicilio.

sep. 29 v. oct. 5

**POR 5 DÍAS - Escobar.** HANSON JORGE, CUIT 20320531404 transfiere a Dornell Rubén, CUIT 20370845379, el fondo de comercio de Maderera, sito en J. Águila 87 Escobar, reclamo Ley en el mismo domicilio.

sep. 30 v. oct. 6

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867 la razón social WIND BIKES S.A.S., CUIT 30-71631072-d, Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro venta de motos sito en la calle Chubut 274. Localidad de Pilar. Cuidad del Pilar a favor de la razón social New Traider CUIT 30-70890398-8. Expediente de habilitación N° 1857/2019 Cta. Cte.: 24325. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 30 v. oct. 6

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867 la razón social WIND BIKES, S.A.S. CUIT 30-71631072-4. Anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro venta de motos sito en la calle Colectora 12 de Octubre 51213 Localidad Pilar Cuidad del Pilar a favor de la razón social New Trader, CUIT 30-70890398-8 expediente de habilitación N° 2595/2019 Cta. Cte.: 24354. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 30 v. oct. 6

**POR 5 DÍAS - Moreno.** MONICA BEATRIZ CASALNOVO, DNI 12.552.896, CUIT 27-12552896-7 con domicilio en Lobos 1031 Villa Zapiola, Moreno cede en forma gratuita a Ricardo Luis Tiberi DNI 13.907.386 CUIT 20-13907386-0, con domicilio en Beato Scriva de Balaguer 2203 La Reja, Moreno el fondo de comercio de rubro Geriátrico sito en La Piedad 1331 esquina Joaquín V. González del partido de Moreno, Expte N° 16692/C/1993, cuenta de comercio 13669. Reclamos de Ley en el domicilio del emprendimiento. Soledad Sanguinetti, Abogada.

oct. 1º v. oct. 7

**POR 5 DÍAS - 9 de Abril.** GUO AIYU, con CUIT N° 23-95455553-4, transfiere el fondo de comercio del local sito en la calle Salta N° 1541, 9 de Abril, habilitado por Expte. 39475/09 Alc. 1 y Agreg. con rubro Supermercado a Zhou Xiuyun con CUIT N° 27-95722222-1. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogada.

oct. 1º v. oct. 7

**POR 5 DÍAS - Burzaco.** JORGE ALBERTO BRAVO ZUÑIGA, DNI 92.868.486, en representación de Productos Solitas S.A., CUIT 30-66356167-3, con domicilio legal en la calle Eloy Alfaro 1626; de la localidad de Lomas de Zamora; Pcia. de Bs. As.; transfiere a Daniel Angel Lopez, CUIT 20-11758830-1; con domicilio legal en la calle Laprida 547, de la localidad de Avellaneda; Pcia. de Bs. As.; el fondo de comercio destinado a la fabricación de galletitas ubicado en la calle Luis María Drago 1050; de la localidad de Burzaco; Pcia. de Bs. As.; libre de toda deuda; gravámen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio del término legal.

oct. 1º v. oct. 7

**POR 5 DÍAS - Necochea.** Se hace saber que el Sr. ALBERTO JAVIER SALVADOR, DNI N° 28.333.458 con domicilio en Avenida Pellegrini N° 3212 UF 95 de Pergamino, Pcia. de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Restaurante que gira bajo el nombre "Mi Cantina" sito en calle 57 N° 2760 de Necochea, Pcia. de Buenos Aires, Hab. Municip. N° 13262, a la firma Mi Cantina 1964 S.A.S., CUIT N° 33-71689811-9, domiciliada en la calle 57 N° 2760 de Necochea. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Alejandro D. Issin, con domicilio en calle 63 N° 2609 de Necochea, Pcia. de Buenos Aires. Necochea, septiembre de 2020. Dr. Alejandro D. Issin. Abogado.

oct. 2 v. oct. 8

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Transferencia Parcial Fondo de Comercio. ANA LÍA KARINA CARRASCO, dda. 23 N° 2247, La Plata CUIT 27-22188729-3, vende sector "mantenimiento y reparación del motor N.P.C y mecánica integral" de fondo de comercio sito calle 10 Nro. 1940 La Plata a Rodolfo Minassian CUIT 20-12750400-9, ddo. Ruta 15 Km.17,5 s/n Berisso libre de deuda-gravamen y sin personal. Se reserva enseña. Reclamos de ley estudio Dr. Gabriel Armanino 4 N° 421 La Plata.  
oct. 2 v. oct. 8

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En el cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ESPINDOLA ANDREA CAROLINA, CUIT 27-29396039-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Venta al por Menor y Mayor de Artículos de Almacén y Bebidas con y sin Alcohol sito en la calle Jorge Newbery 2651 Localidad de Pilar, Ciudad de Pilar, a favor de la razón social Lezcano Cintia Evelyn CUIT 27-31629422-2, expediente de habilitación N° 15007/2017 Cta. Cte.: 23411. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.  
oct. 2 v. oct. 8

**POR 5 DÍAS - Mar del Plata.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867 ANTONIETA IUFRIDA, con DNI 93.655.754, con domicilio en Santiago del Estero N° 3399 de Mar del Plata, Prov. de Bs. As., vende a Bibiana Cecilia Pellizzon, con DNI 22.916.087, domiciliada en la calle Malvinas 2519 de Mar del Plata, Prov. de Bs. As., fondo de comercio rubro Peluquería que gira con el nombre comercial de "Kikina" sito en Santiago del Estero 3399 de Mar del Plata, Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en Falucho Nro. 1254 PB Mar del Plata.  
oct. 2 v. oct. 8

# Convocatorias

## **CLÍNICAS MARPLATENSES UNIDAS S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los Sres. Accionistas de Clínicas Marplatenses Unidas S.A. (Sociedad No Comprendida dentro del Art. 299), a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social de la firma, para el día 23 de octubre de 2020 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:30 hs. en segunda, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Firma de la presente acta.
- 2) Designación de un nuevo Directorio.
- 3) Designación de una nueva Sindicatura.
- 4) Reforma del Artículo Decimo del Estatuto Social.
- 5) Reforma del Artículo Décimo Primero del Estatuto Social.

Dr. Pablo Rodolfo Bayo. Presidente

sep. 28 v. oct. 2

## **CLUB GENERAL PUEYRREDÓN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de octubre de 2020, en la sede del Club, Hipólito Yrigoyen 1569 de Mar del Plata, a las 19 horas en primera convocatoria y las 20 horas en segunda convocatoria, que se realizará en forma virtual por los sistemas de intercomunicación vigentes, estando el señor Presidente en la sede social para la sincronización de los medios técnicos, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.

- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550 correspondiente al 104º ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2020.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
- 5) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos precedentes.

Se comunica que deberán inscribirse con la antelación legal prevista y se les hará llegar a sus domicilios el libro de Asistencia a Asambleas para su firma. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley N° 19.550. Cr. Néstor E. Montero.

sep. 28 v. oct. 2

## **KERWIN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 2020 a las 10 y 11 hs. en primera y segunda convocatoria en la sede social de Kerwin SA, Colón N° 155 piso 9 Dto. B de Quilmes, Bs. As. La misma se realizará en forma no presencial (Art. 158 CCYCN), debiendo los accionistas comunicar su asistencia con la debida

anticipación al correo electrónico kerwin.labellaca@gmail.com, quienes serán notificados al correo que indiquen o remitente en su defecto, el ID y contraseña de la plataforma digital a los fines de su asistencia, que tratará el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas o del presidente para firmar al acta.
  - 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
  - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020.
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020.
  - 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2020.
- Soc. no comprendida en el Art. 299 LGS. Maria Luisa Trobia. Presidente. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

sep. 29 v. oct. 5

**BACARÁ INTERNACIONAL S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Bacará Internacional S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2020 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 Piso 3 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 46, cerrado el 30 de junio de 2020. Consideración de la gestión del directorio y sindicatura.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.
- 4º) Determinación del número y elección de nuevas autoridades con mandato por tres (3) ejercicios.
- 5º) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

Fernando Raúl Freije, Contador Público.

sep. 30 v. oct. 6

**GARCÍA NAVARRO Y CÍA. S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "García Navarro y Cía. S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 Piso 1 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 49, cerrado el 30 de junio de 2020.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.
- 4º) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos. Fernando Raúl Freije, Contador Público Nacional.

sep. 30 v. oct. 6

**DUNLOP ARGENTINA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Dunlop Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 19 de octubre de 2020, a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, en la calle Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de la distribución del saldo remanente del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de "Resultados no Asignados".

Nota: para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán notificar a la sociedad su asistencia mediante la comunicación prevista en el Artículo 238 de la Ley 19.550 o depositar sus títulos en Chubut 1136, Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 16 hs. hasta el día 14 de octubre de 2020. Pedro Ricardo Dell'

Isola, Contador Público.

sep. 30 v. oct. 6

## **NUEVA BARATOK S.A.**

### **Asamblea General Anual Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - "Convócase a los Señores Socios de "Nueva Baratok S.A." a Asamblea General Anual Ordinaria de socios para el día 22 de octubre de 2020 a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Av. San Martín 1385 - Adolfo Sordeaux (1612) - Bs. As., a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Razones de la convocatoria fuera de término legal.
  - 3) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, correspondiente al decimo quinto Ejercicio Económico de la Sociedad iniciado el 1º de abril de 2019 y cerrado el 31 de marzo de 2020.
  - 4) Consideración del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2020.
  - 5) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2020.
  - 6) Consideración de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 2020 y fijación de su respectiva retribución.
  - 7) Designación de miembros del Directorio por dos ejercicios.
- Mariana Triaca, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

## **QUEHU S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Quehu S.A., a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 31 de octubre de 2020, a las 12:00 horas, en la sede de Acceso Hipólito Irigoyen de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de memoria, el Estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados e Informe del Síndico para el ejercicio cerrado el 30/06/2020.
  - 2) Aprobación de la Gestión del Directorio.
  - 3) Resultado del ejercicio y su aprobación.
  - 4) Fijación del número de directores y su elección.
  - 5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
  - 6) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. No comp. Art. 299 LGS.
- El Directorio. Rodrigo Sosa Fandos. Presidente. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

sep. 30 v. oct. 6

## **SOCIEDAD RURAL DE BAHÍA BLANCA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 30 de octubre de 2020, a las 19 horas, en 1º Convocatoria y a las 20 horas en 2º, a realizarse en Ruta 35 Km. 8 y ½, Villa Bordeu, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación 2 accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y Consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del Ejercicio finalizado el 30-06-2020.
- 3.- Destino Resultados Acumulados.
- 4.- Tratamiento Impuesto Bs. Personales pagado por cuenta Accionistas.
- 5.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos. Soc. no comp. Art. 299 - Ley 19550. José Antonio Irastorza, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

## **VISAN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de octubre de 2020, en la calle 4 N° 885 de la ciudad de La Plata, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2018.
- 2) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2019.

- 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventarios y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2020.
  - 4) Fijación del número de directores y elección de los que correspondan.
  - 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

oct. 1° v. oct. 7

## **ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 19 de octubre de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término y de celebración de esta Asamblea Ordinaria y Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2019.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Aprobación de la gestión de la Sindicatura. El Directorio.

NOTA: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección [confirmando\\_asistencia@avn-nordelta.com](mailto:confirmando_asistencia@avn-nordelta.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 se pondrá a disposición de los accionistas en [avnordelta.com](http://avnordelta.com) a partir del 5 de octubre de 2020. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

## **LA NATA S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de La Nata S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en el domicilio de Almirante Cordero 145 de Piñeyro, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, el día 28 de octubre de 2020 a las 9:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 10:00 hs. en Segunda Convocatoria, a fin de considerar el siguiente.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Causas que motivaron el llamado de asamblea fuera del término legal.
- 3) Consideración de los estados contables cerrados el 31 de diciembre de 2019. Consideración y destino de los resultados de dicho ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores. Fijación de sus honorarios, en su caso en exceso de lo previsto en el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Consideración del destino del saldo de la cuenta de ajuste de Capital y su capitalización.
- 6) Consideración de la decisión de aumentar el capital fuera del quintuplo mediante el aporte en efectivo y/o la capitalización de acreencias hasta un máximo de \$5.000.000.- o en su caso, una suma menor que deberá ser precisada. Eventual decisión acerca de la suspensión del derecho de preferencia y/o de la fijación de la prima de emisión en su caso.
- 7) Reforma del estatuto en su artículo cuarto.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. La documentación se encontrará a disposición de los Sres. Accionistas en término de ley en la sede social, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. La sociedad no se encuentra incluida en los términos del Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Rosana Isabel Siciliano. Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

## **CLÍNICA PERGAMINO S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de octubre de 2020 a las 18:00 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de

Pergamino con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación por parte de los asambleístas del sistema de participación en la Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio N° 63, finalizado el 30 de junio de 2020.
- 5) Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.
- 6) Aplicación de Resultados No Asignados.
- 7) Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos.
- 8) Elección de los miembros del Directorio por el término de dos años: A) Presidente y Vicepresidente, B) Tres Directores Titulares; C) Tres Directores Suplentes.
- 9) Elección de tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes para el Consejo de Vigilancia.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Cr. Alejandro D. Pelourson. Dr. Jorge Esteban Ramella, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

# Sociedades

## DISTRIBUIDORA MAREST S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 26/05/2020. Por Acta de Reunión de Socios del 20/08/2020 se deja sin efecto la reconducción societaria y la reforma del Art. 2º del Contrato Social resuelta por Acta de Reunión de Socios del 09/12/2019. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

## ENTIDAD CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N° 139 del 21/09/2020 se constituyó la sociedad: 1) Entidad Constructora S.A. 2) La Plata N° 546 - Ingeniero Maschwitz, Belén de Escobar, Prov. Bs. As. 3) 99 años. 4) Matías Emiliano Ampuero, 25/11/1981, casado en primeras nupcias con María Teresa Sosa, DNI 29.345.154, CUIT 20-29345154-1, La Plata 548, Ing. Maschwitz, Belén de Escobar, Prov. Bs. As.; Marina Elisabet Ampuero, 17/12/1983, soltera, DNI 31.247.804, CUIT 27-31247804-3, Buenos Aires 836, Ing. Maschwitz, Belén de Escobar, Prov. de Bs. As.; y Oscar Roberto Mamani, 13/11/1980, casado en primeras nupcias con María Elena Bautista, DNI 28.436.580, CUIT 20-28436580-2, Av. De los Inmigrantes 2553, Escobar, Prov. Bs. As.; todos argentinos y empresarios. 5) Objeto: a) Construcción, Reforma y Reparación de Edificios Residenciales y No Residenciales; estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones de gas, agua, sanitarios, de climatización con sus artefactos conexos, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. b) Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, y de artículos de ferretería y materiales eléctricos. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. 6) Capital social: \$1.000.000.- 7) Administración: a cargo de un Directorio integrado entre 1 y 5 directores titulares, e igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio, o Vicepresidente, en caso de ausencia o imposibilidad del primero. 8) Sin sindicatura. 9) Ejer.: 31-12 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Matías Emiliano Ampuero, Vicepresidente: Marina Elisabet Ampuero y Director Suplente: Oscar Roberto Mamani, quienes fijan domicilio especial en La Plata N° 546 - Ing. Maschwitz, Belén de Escobar, Prov. Bs. As. Silvina B. Diez Mori, Abogada.

## ALFREDO RUIZ S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Entre los Sres Alfredo Ruiz, de 79 años, DNI 5.053.005 CUIT 20-05053005-2, argentino, casado, domiciliado en San Martín 880, empesario; Martín Andrés Ruiz, de 48 años, DNI 22.318.733, CUIT 20-20318733-2, argentino, casado, domiciliado en Hornero 3416, abogado; y Gerónimo Ruiz, de 22 años, DNI 40.809.353, CUIT 20-40809353-9, argentino, soltero, domiciliado en Hornero 3416, estudiante, todos de la ciudad de Trenque Lauquen, pdo de T. Lauquen; por instrumento público del 17/09/2020 constituyen Alfredo Ruiz S.A., que tendrá su domicilio social en San Martín 880 de la ciudad de Trenque Lauquen Pdo. de T. Lauquen. Objeto Social: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, y/o permuta, representación, comisión, consignación y cualquier otra forma de comercialización de productos e insumos agropecuarios, repuestos y accesorios de rodados e implementos agrícolas. Agropecuarios: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios propios o arrendados. Servicios: de limpieza, conservación, mantenimiento y remodelación de establecimientos industriales, comerciales y de servicios, el alquiler de depósito para mercadería de terceros; alquiler de bienes muebles e inmuebles; fumigaciones, transporte de mercaderías y realización de fletes grales y de contratista rural. Inmobiliarios: mediante la compra, venta y alquiler de inmuebles. Financieras: mediante la financiación de las operaciones sociales, a cuyos efectos podrá obrar como acreedor prendario en los términos de la Ley

12.962 y realizar todo tipo de operaciones financieras lícitas, siempre con dinero propio. Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital Social: de \$ 150.000. -Administración Social: será ejercida por Alfredo Ruiz, en calidad de Presidente y Martín Andrés Ruiz como Director Suplente, por el término de tres años. La Representación Legal estará a cargo del Presidente. El cierre de ejercicio se produce el 30/09 de cada año. Cr. Mauricio Razetto, Contador Público.

**ELI-BE 2011 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura 51, folio 152, 10/09/2020, Escribano Patricio Miles Pelly, Adscripto al Registro 27 de L. de Zamora, se instrumentó Aumento Capital de Social a \$2.064.614 modificándose Art. 4º Estatutos Sociales, conforme resolución Asamblea Extraordinaria del 16/03/2020. Patricio Miles Pelly, Notario.

**SOLARES DE CANNING S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 25/09/2020 se resolvió constituir la sociedad. Socios: Bettina Anabel Mosquera, 08/12/75, DNI 24.813.859, soltera, Av. Del Plata N° 1352 - Carlos Spegazzini - Ezeiza-Pcia. de Buenos Aires y Joaquín Francisco Recalde, 07/09/98, DNI 41.394.001, soltero, Oliden N° 1180 -Lomas de Zamora- Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, ambos argentinos, empresarios. Plazo: 99 años. Denominación: Solares de Canning S.R.L.; S. Social: Pasaje González N° 27 de la localidad de Lomas de Zamora. Capital: \$100.000; Cierre de ejercicio: 31/08. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior las siguientes actividades: Construcciones en general ya sea públicas o privadas, Escuelas, Hoteles, Piscinas, Edificios, Dúplex, Triplex, Polideportivos, Clínicas, Hospitales, Centros Comerciales, Locales, Residencias Geriátricas, Casas Solares, Casas de Paneles solares, Casas Inteligentes, Centro de Rehabilitación, Reparación y Construcción de Aceras, Complejo de Spa, Cabañas, Bungalows, Natatorios, Alquiler de Baños químicos, Alquiler de Oficinas portátiles, Movimiento de suelo, Corralón de venta de Materiales de Construcción, Alquiler de Volquetes, Consultoría y Asesoría de empresas. Venta de Lotes, Venta de viviendas unifamiliares, Desarrollo Inmobiliario, Desarrollo Urbanístico. Alquiler de Maquinarias y herramientas, Herrería. Representación: Ejerce la representación y administración de la sociedad el/los Gerente/s. Mandato con tiempo indeterminado. Gerente: socia Bettina Anabel Mosquera, con datos que surgen del presente domicilio especial en la sede social Autorizada según instrumento privado Constitutivo de fecha 25/09/2020. Norma Rosario Gavelini, Contadora Pública.

**LASPAPERIASDELSUR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución 1) Nahuel Delgado, argentino, 39.917.823, CUIT 20-39917823-2, soltero, empleado, nacido el 14/11/1996, con domicilio en Avenida Mitre 632, Piso 1, Depto "A", Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Mauro Pellegrini, argentino, DNI 33.004.185, CUIT 20-33004185-5, soltero, empleado, nacido el 25/04/1987, con domicilio en Batalla de Pavón 1071, Cdad. de Glew, Pdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As.; Diego Ariel Iglesias, argentino, DNI 31.380.834, CUIT 20-31380834-4, soltero, empleado, nacido el 24/11/1984, con domicilio en Estanislao Zeballos 2222, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; y Adrián Leonel González, argentino, DNI 36.736.287, CUIT: 20-36736287-2, soltero, comerciante, nacido el 08/05/1992, con domicilio en Pastor Obligado 56, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 25/08/2020. 3) Laspaperiasdelsur S.R.L. 4) Pastor Obligado 56, Cdad. y Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$120.000.- 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Nahuel Delgado. 9) Fiscalización: socios no gerentes. 10) Cierre 30/06. 11) Comercial: Elaboración y comercialización al por menor de papas fritas, y productos alimenticios para llevar. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos y otras bebidas con alcohol. La sociedad podrá vender en forma propia, por consignación, comisión y a través de otras formas de venta. La explotación del ramo gastronómico, tales como parrilla, restaurante, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas, gaseosas de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros, como así también el servicio de delivery, catering y la provisión al por mayor y menor de bebidas y comidas. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Constructora. Inmobiliaria. Representaciones y Mandatos. Trading. Impo y Expo. Mariana L. Marchesoni, Notaria.

**CENTENARIO 300 S.C.S.**

POR 1 DÍA - Cesión de capital comanditado, ins. priv. 11/09/2020, Centenario 300 S.C.S. comunica que Noemí Analía Fidalgo cedió la totalidad del capital comanditado que representa el 1% del capital a favor de Yanina Paula Dolfato, y por acta de reunión de socios del 11/09/2020 se resolvió por unanimidad modificar cláusulas primera y segunda del contrato social, los cuales quedaron redactados de la siguiente forma: Cláusula Primera: Denominación: "Centenario 300 Sociedad en Comandita Simple S.C.S." con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, y en la que la farmacéutica Yanina Paula Dolfato asume el carácter de socia comanditada y Jorge Omar Selma, el de socio comanditario. Cláusula Segunda del contrato Social: Capital social Aportes: El Capital social asciende a la suma de \$60.000, queda aportado de la siguiente forma: \$600, son aportados por la socia comanditada, Sra Yanina Paula Dolfato correspondiente al uno % del capital social, y pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos (\$59.400), son aportados por el socio comanditario, Sr Jorge Omar Selma, representando el noventa y nueve por ciento del capital social, dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. Martín Daniel Bouza, Escribano.

**CONECTAR MANTENIMIENTOS ELÉCTRICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71254141-1. Por Acta de socios del 4/9/2020 Patricia Mónica Balvidares cede todas sus cuotas a Juan Cruz Levit Luchesi, argentino, soltero, comerciante, 28/1/2002, DNI 43.971.229, Laprida 1137, Zárate, PBA por \$900 y se modifica en consecuencia la Cláusula 4º del Contrato. Ana Cristina Palesa, Abogada.

**CEMENTERA DEL SUD S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel Fabbrizi, 1.8.83, DNI 30.625.288, 877 N° 3378, Villa La Florida, Quilmes, Bs. As. Angela Pamela Barba, 28.1.86, DNI 32.150.842, 139 N° 1687, Berazategui, Bs. As; argentinos, solteros, comerciantes. 2) Esc. del 21.9.20. 3) Cementera Del Sud S.A. 4) Ameghino 2011, Departamento B, Bernal, Quilmes, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos, urbanizaciones. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones. Constitución de fideicomisos exc. financieros. Operaciones financieras exc. Ley Entidades Financieras. Importación y exportación de bienes afines al objeto. Comercialización e industrialización de maquinarias, equipos, materiales para la construcción, repuestos, accesorios, iluminación. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Angela Pamela Barba. Director Suplente: Daniel Fabbrizi. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**BLACK EAGLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acto Privado del 8/9/2020: Juan Francisco Sanchez, Licenciado en Administración, 24/12/1974, DNI 24.247.780, Mitre 339, Zárate con 650 cuotas; Gustavo Alberto Sanz, Empresario logístico, 24/7/1973, DNI 23.431.922, calle 80 n° 2171 Juan María Gutierrez, Berazategui con 350 cuotas; ambos argentinos, casados, de PBA. Black Eagle S.R.L. 99 años. Realizar operaciones y prestar servicios de logística integral en todas sus etapas y especies incluyendo: 1) el manejo, arrumaje, embalaje, despacho, almacenaje, consolidación, desconsolidación, fraccionamiento, carga, descarga, manejo terrestre, manipulación y demás movimientos así como el transporte y distribución de cualquier naturaleza terrestre de toda clase de carga o productos, incluyendo cargas en contenedores u otros elementos unitarizadores de cargas, acoplados, chasis, plataformas, tanques, furgones y todo tipo de unidades móviles, sus componentes y combinaciones, fabricación y reparación de estructuras y equipos referentes al transporte de carga, interno y externo, reparación, compra y venta de contenedores; 2) el diseño y gestión de procedimientos operativos, el seguimiento de carga y otros sistemas de información, la administración financiera, respaldo en interfaces con clientes, la contratación de servicios de construcción y transporte, el control de calidad y servicios relacionados con el medio ambiente y el diseño y operación de planes de salud y seguridad; y 3) adquirir y dar en arriendo o leasing máquinas y herramientas de tipo industrial o comercial. Asimismo la sociedad llevará a cabo actividades conexas y accesorias de las operaciones y servicios logísticos, incluyendo realizar inversiones de capital o adquirir participación en el capital de compañías locales, otorgar o tomar cualquier tipo de créditos y/o financiación de toda clase de bienes, con o sin garantías de cualquier naturaleza, pudiendo intervenir en la Constitución de hipotecas, prendas u otros derechos reales, dar o tomar avales, fianzas u otras garantías reales o personales, emitir títulos valores, obligaciones, deventuras o acciones y llevar a cabo en general cualquier operación financiera o de garantía permitida por las leyes vigentes, excluyendo aquellas contempladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificatorias. Capital: \$100.000 dividido en 1.000 cuotas de \$100 c/u. Gerente: Juan Francisco Sanchez por el tiempo que dure la sociedad y con domicilio especial en la Sede Social. Cierre ejercicio: 31/8. Sede: Andrade 1046, Zárate, Zárate, PBA. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS). Ana Cristina Palesa, Abogada.

**CENTRO MÉDICO SANTA MARÍA CHIVILCOY OESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 171, Const. S.R.L., "Centro Médico Santa María Chivilcoy Oeste S.R.L.". Chivilcoy, 21.09.2020, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen: Marisol Analia Lopez, arg., nac. 08.11.70, comerciante, divor. 1º nup. de Fernando Jesús Bruno, DNI 21.826.661, CUIT 23-21826661-4, dom. Ayacucho, 29, Chivilcoy; y María Yanina Lopez, arg, nac. 20.01.77, Médica, divor. 1º nup. de Rodrigo Pablo Zalabardo, DNI 25.660.457, CUIT 23-25660457-4, dom. Bolívar, 128, Chivilcoy.- Acta constitutiva: 1) denomina "Centro Médico Santa María Chivilcoy Oeste S.R.L.", sede social 25 de Mayo, 402, Ciudad y Pdo. Chivilcoy. 2) Capital Social: \$100.000,00, 100.000 cuotas, \$1,00 c/u, v/n derecho 1 voto p/cuota, 1) Marisol Analia Lopez, suscribe 50.000 cuotas, \$ 1,00 c/u, v/n, 1 voto p/cuota, \$ 50.000,00; 2) María Yanina Lopez, suscribe 50.000 cuotas, \$1,00 c/u, v/n. 1 voto p/cuota \$50.000,00, saldo integrar plazo máx. 2 años.- 3) Administración, p/socia Marisol Analia Lopez. Autorización: autoriza a Arturo A. Belgrano, para tramite inscripción ante DPPJ. Contrato Social: 1) denominación "Centro Médico Santa María Chivilcoy Oeste S.R.L." 2) domicilio social jurisdicción Pcia. Bs. As. 3) duración 99 años, desde inscrip. ante DPPJ. 4) Objeto Social: Instalación y/o explotación establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, diagnósticos p/imagen, geriátricas, reposo, atención pacientes privados, obras sociales, medicina prepaga, respectiva administración, dirección técnica establecimientos, actividades, servicios, especialidades, forma directa o indirecta; organización cursos, conferencias, congresos enseñanza, perfeccionamiento ciencias médicas, publicaciones, medicina, investigación científica, experimental, campo farmacología, análisis clínicos, radiología, medicina nuclear, actividades relacionadas c/ciencias médicas. 5) Capital Social: \$100.000,00, representado por 100.000 cuotas, \$1,00 c/u, v/n, derecho 1 voto p/cuota. 6) Administración, rep. firma social, ejercida p/1 ó mas gerentes, funciones plazo sociedad, fiscalización a cargo socios. 7) Ejercicio social cierra 31.12. Adriana Belgrano, Abogada.

**PCDA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de A.G.O. de fecha 27/03/2020 se designaron las siguientes autoridades: Presidente: Cristian Fabián Assan (CUIT 20-21904575-2); Vicepresidente: Marcelo Aubone Iburguen (CUIT 20-04601675-1) y Director titular: Jorge Luis Osorio (CUIT 20-10991595-6) y como Directora Suplente a Rosalina Goñi Moreno (27-16941216-8).- Todos los directores constituyeron domicilio especial en la calle Gurruchaga 830 de CABA, con excepción de la Dra. Rosalina Goñi Moreno, quien lo hizo en la calle Carlos Pellegrini 961, 3er. Piso de CABA. Ricardo J. Campodónico, Abogado.

**CAMPO DON RUBEN S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 6/7/2020, los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Paula Sofia Nefez, DNI 36.819.595, CUIT 27-36819595-8, dom. Boqueron N° 340, localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora,

Bs. As.; y Director Suplente: Walter Dario Nefez, DNI 17.753.738, CUIT 20-17753738-2, dom. Cánada N° 2368, localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado: Escrib. María Eugenia de Pol, Escribana.

**OFAR S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. Acta de Asamblea General Ordinaria N° 37 y su continuación del 12/08/2020, obrantes al Folio 52 y 53 del Libro de Actas de Asamblea N° 1; y Acta reunión de Directorio N° 128 del 18/08/2020, Folio 114, Libro Actas N° 1. Nuevo Directorio: Presidente: Mauricio David Levandovsky, arg., nac. 17/01/1977, DNI 25.475.801, casado en primeras nupcias con Bárbara Alejandra Korolev, domicilio en calle 63 N° 2263, Gutiérrez, Berazategui; comerciante; Vicepresidente: Silvio Fabián Levandovsky, arg., nac. 17/10/1970, DNI 21.779.369, casado en primeras nupcias con María Belén Milán, domicilio calle 63 N° 2260, Gutiérrez, Berazategui, comerciante; Directora Titular: Maricel Natalia Levandovsky, arg., nac. 26/12/1972, DNI 23.085.699, C.U.I.T. 27-23085699-6, soltera, hija de Lázaro José Levandovsky y Norma Lidia Fiori, domicilio Salom 655, CABA, comerciante; y Directora Suplente: Norma Lidia Fiori, arg., nac. 2/1/1949, DNI 5.914.441, C.U.I.L. 27-05914441-9, casada en primeras nupcias con Lázaro José Levandovsky, domicilio calle 63 N° 2260, Gutiérrez, Berazategui, comerciante; quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio en la sede social. Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

**MATHEOS Y CÍA 2010 S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Jurisdicción: Protocolización de Acta de Asamblea: Esc. N° 164 del 27/12/2019, Not. Ramona Gladys Torres, adscripta al Reg. 547 de la Ciudad y Provincia de Corrientes; inscripto bajo el N° 01408, Folio 01408 del Libro VII, Tomo I de Sociedades por Acciones, Legajo 1692, el 16 de Marzo de 2020 ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Prov. de Corrientes. Modificación Estatuto Social: Se modifica el Art. 1° del Estatuto Social, el que dice: "Artículo Primero: Bajo la denominación Matheos y Cía. 2010 S.A. queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio social dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Corrientes". Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

**CALERA SOLANO S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 92 del 14/9/2020. Jonatan Daniel Canteros, argentino, nacido el 6/8/1991, comerciante, soltero, DNI 35.820.759, Dom. Pasaje Sarmiento y calle 172 sin número, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. y Leonardo Jaime Pascual, argentino, nacido el 28/4/1981, comerciante, casado, DNI 28.924.286, dom. Camino General Belgrano N° 3769 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. "Calera Solano S.A." Sede: Avenida Las Heras N° 138, Piso 1°, de la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000. en efectivo. Objeto: Comercial: La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación y transporte de todo tipo de productos y materiales para la construcción, cerámicas, mosaicos, hierros, metales, revestimientos, pinturas, aberturas, electricidad de obras, cerramientos, herrajes, vidrios, maderas, aceros, arena, piedra, cascotes, amoblamientos, sanitarios, grifería, papeles pintados y alfombras. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Jonatan Daniel Canteros; Director Suplente: Leonardo Jaime Pascual. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12. Autorizado. Fdo. Escrib. Elvira Margarita Badano, Notaria.

**GRUPO MANTENIMIENTOS REFRACTARIOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Por AGE 28/7/17 ratif. 18/8/2020 se cbia. dom. a Roca N° 367 ciud. Pdo. San Nicolás de los Arroyos Bs. As. y ref. Art. 1 Esc. M. Soledad Bonanni, Escribana.

**ECOMONTAJE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión del 21.9.20 renunciaron los gerentes Rubén Juan Blasevich, Héctor David Blasevich y Alberto Atilio Blasevich y designaron gerentes a Dana Fiorella Cánepa y Patricia Adela Griego. Reformó el objeto social y Art. 4°: Fabricación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios; compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta, distribución de materiales de construcción, revestimientos, artefactos sanitarios, grifería, eléctricos, máquinas y accesorios para la construcción, pinturas, pinceles, rodillos, papeles pintados, revestimientos, alfombras y artículos de decoración; importación y exportación de productos afines al objeto; limpieza de edificios y oficinas; importar y exportar productos de limpieza. Traslado la sede social a Colectora Ruta 2 N° 12933 (e/ 629 y 630), El Pato 3 localidad y partido de Berazategui, Bs. As. Federico Alconada, Abogado.

**FILOVALEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión Socios de 20/08/2020, por renuncia de Nicolás Francisco Filoso se designa Gerente a Mariano Jorge Valenciano DNI 26.326.414, CUIT 20-26326414-3, domicilio especial en la sede social. Guillermo E. Pache, Abogado.

**M&LUPVC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 3/7/2020 Estatuto e inst. priv. del 12/08/2020, modif. Estatuto "M&LUPVC S.R.L.". 1) Domicilio Social completo: Av. de los Trabajadores 6056, Ciudad de Olavarría, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. María Laura Lucas. Escribana. Moreno 2830. Olavarría, Bs. As., Arg.

**QS PILOTES Y MICROPILOTES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Analía Elba Silva, 4.11.75, casada, DNI 23.098.315. Fabio Daniel Quintana, 30.11.96, soltero, DNI 40.141.903. Mariana Carolina Quintana, 21.5.93, soltera, DNI 37.674.823; todos argentinos, comerciantes, en Monasterio 1283, localidad y partido de Lanús, Bs. As. 2) Esc. del 17.9.20. 3) QS Pilotes y Micropilotes S.A. 4) Monasterio 1283, localidad y partido de Lanús, Bs. As. 5) Construcción de estructuras metálicas, de hormigón, pilotes, micropilotes, cimentación, pavimento. Construcción, refacción, remodelación de viviendas, locales, oficinas, galpones, edificios, campos, caminos, calles, rutas, puentes, puertos, aeropuertos, aeroparques, estaciones de ómnibus, de tren, de servicios; movimientos de suelos; redes de agua, desagüe, de electrificación; prefabricación de pilotes, micropilotes, estructuras de hormigón, cañerías, conductos de agua, aire, gas. Comercialización de productos, insumos, maquinarias, vehículos, equipos viales, y de movimientos de tierra relacionados a la construcción; exportación e importación insumos afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$300.000. 8) Presidente: Mariana Carolina Quintana. Director Suplente: Analía Elba Silva. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/2. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

### **LOS FUNDADORES DE LA CUENCA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento: 17/9/20. Rectificación Cláusula 3º objeto: se suprime: "incluso los que se encuentran regidos por la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios". Y rectificación Cláusula 6º. Prescinde de sindicatura. Fiscalización: los socios. Abogado autorizado. Gersón C. Gonsales, Abogado.

### **CEFALU S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 16.9.20 designó Presidente: Juan Miguel Cicchiolo. Director Suplente: Viviana Andrea Zito. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

### **ROBLEIRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura. 28/9/20. Socios: Ana Robledo, argentina, nacida el 2/2/88, divorciada, DNI 33.524.477, comerciante, domiciliada en Don Francisco 2951, Victoria, Partido de San Fernando, Pcia. Bs. As. y Hugo Luis Pereira, argentino, nacido el 12/7/77, divorciado, DNI 26.205.136, comerciante, domiciliado en Hilario Lagos 1832, Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. Sede: Hilario Lagos 1832, Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Comercialización, compra, venta, faena, depósito, importación, exportación y distribución de alimentos, productos y sub-productos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica. El trozado y elaboración de carnes, sus subproductos y sus derivados. Comercialización mayorista, minorista y distribución de fiambres, ya sean crudos o cocidos, quesos, encurtidos, conservas, embutidos, grasas para consumo humano, huevos, así como también de subproductos y derivados. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. Capital: \$80.000. Adm. y R. Legal: a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, indistintamente por el plazo social. Prescinde de sindicatura. Cierre: 31/7. Gerente: Ana Robledo, domicilio especial en la sede social. Abogado autorizado. Gerson C. Gonsales.

### **CHASCO FRESH S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Luis Fernando Pommerenck Caputi 21/06/49 DNI 92.240.439 empresario uruguayo divorciado Roque Saenz Peña 313, Jonatan Barrios 06/09/87 DNI 34.369.980 empleado argentino soltero Alberti 214 y Delma Magali Indart 26/03/83 DNI 30.116.270 empleada argentina soltera Alvear 1285 todos de Chascomús Bs. As. 2) 18/9/20. 3) Chasco Fresh S.R.L. 4) Libres del Sur 220 Loc/part. Chascomús Bs. As. 5) Industrial y Comercial fabricación venta helados dulces productos confitería repostería otorgar franquicias Financiera operaciones de crédito (Excluye actividad de la Ley 21526). 6) 99 años desde/Insc. 7) \$50000. 8/9) Rep. Gerencia, uno o mas socios o 3º e indistinta ilimitada Fisc. Art. 55° LS Gte. Luis Fernando Pommerenck Caputi 10) 30/9. Juan I. Fuse, Contador Público.

### **RAÚL ALFREDO GIORGI S.A.**

POR 1 DÍA - Rectifica Capital Social siendo el correcto \$400.000. Juan I. Fuse, Contador Público.

### **LA CHACRA TRES ARROYOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71641336-1. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 26/11/2019, se resolvió unánimemente aceptar la Renuncia del administrador titular Madurga Roberto Gustavo, y designar como administrador titular a Madurga Kevin Alexis, el cual acepto el cargo. Ezequiel Rodríguez Mens, Contador Público.

### **RURAL TEC S.A.**

POR 1 DÍA - Prórroga Vigencia - Reforma 1) Duración 120 años a contar del 10/10/1990. 2) Reforma Cláusula 2do. 3) 07/09/2020. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

### **LA CHACRA TRES ARROYOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71641336-1. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 4 de fecha 28/09/2020, se informó la composición de los órganos de administración: Administrador Titular: Kevin Alexis Madurga, CUIT 20-38291894-1; Administradora Suplente: Florencia Rodriguez, CUIT 27-34509291-4. Ezequiel Rodríguez Mens, Contador Público.

### **LABORATORIOS DE LA DRA. STELLA MARIS CARPANO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 9/9/2019 No Vale, por Inst. Priv. del 29/9/2020, Laboratorios de la Dra. Stella Maris Carpano S.R.L Administración, representación legal y firma social: Gerente Stella Maris Carpano, por el término social. Carlos Eduardo Macuso, Contador Público.

### **SAR DX S.A.**

POR 1 DÍA - Socio, Pablo Andres Striebeck, bioquímico. Esc. Ruperto Ruben Ginestet, Notario.

### **AGROTRONIC Y TADDEO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 163 del 16/9/2020 Art. Tercero se suprime "Prestación de Servicios" denominación: Agrotronic y Taddeo. S.A. duración Direc. 3 ejercicios. Esc. Ruperto Ruben Ginestet, Notario.

### **LEGEND TRAVEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 14/09/2020 Luis Mario Bernaudo, arg., nac. el 21/01/1961, con DNI 14.182.721, CUIT 23-14182721-9, casado en 1eras. nupc. c/ Natalia Edith Piva, comerciante, dom. Figueroa Alcorta 1243 Boulogne, Pdo. de San Isidro, Pcia. Bs. As., ceden y transfieren a/f de Fernando Alberto Perez Grassi, arg., nac. el 19/12/1966, con DNI 18.110.630, CUIT 20-18110630-2, casado en 2das. nup. c/ Silvia Leonor Pandelo, comerciante, dom. General Pirán 74 Martínez, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. y Martín Perez Balconi, arg., nac. el 8/11/1964, con DNI 17.211.808, CUIT 23-17211808-9, div. de sus 1ras. nup. c/Mariana Camet, comerciante, dom. Av. Pueyrredón 1625, 3er piso, depto. B, CABA., la totalidad de su participación social de 100 cuotas de \$10 c/u.- Adquieren Fernando Alberto Perez Grassi 50 cuotas y Martin Perez Balconi 50 cuotas. Precio \$1.000.000. N. Carolina Radaelli, Escribana.

### **DHARMA IMPEX S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio N° 9 del 10 de abril de 2020 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Matias Mosgidis y Director Suplente: Sebastian Mosgidis. Todos con domicilio en Ing Huergo 8537, José León Suárez, provincia de Buenos Aires. Cargo elegido por acta de Directorio N° 8 del 10 de abril de 2020. Dra. Luz Eleana Rodríguez, Contadora Pública.

### **FARMACIA MANGAS Sociedad en Comandita Simple**

POR 1 DÍA - Escritura. 24/9/20. Socios: Florencia Zampelunghe, (comanditada) argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en Aussedat 115 de la localidad y partido de Roque Pérez, Pcia. Bs. As., DNI. 33.530.008, nacida el 26/1/87; Blanca Haydee Mangas, argentina, casada, docente, DNI 5.804.434, domicilio en Alem 1535, Roque Pérez, Pcia. Bs. As., nacida el 13/6/48, Stella Maris Mangas, argentina, casada, DNI 11.763.651, domicilio Salta 601, San Pedro, Pcia. Bs. As., nacida el 5/10/55, e Isidoro Domingo Mangas, argentino, casado, DNI 5.258.140, domicilio Antártida Argentina 35, Roque Pérez, Pcia. Bs. As., nacido el 1/10/46. Y los 3 últimos comanditarios. Sede: Eulogio Manuel Berro 250, localidad y Partido de Roque Pérez, Pcia. Bs. As. Duración: 10 años desde su inscripción. Objeto: la explotación de la Oficina de Farmacia que funcione en el domicilio social. Para la consecución de su objeto podrá comprar, vender, tomar en consignación, preparar medicamentos alopáticos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer prestamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social. Capital: \$100.000. Adm. y R. Legal y dirección técnica a cargo de Florencia Zampelunghe, (comanditada) con domicilio especial en la sede social. Fiscalización. socios comanditarios. Cierre: 31/12. Abogado autorizado. Gerson C. Gonsales, Abogado.

### **AGRO TERRAZAS DEL SALADO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento: 4/12/19. Socios: Graciela Isabel Ibarra, argentina, nacida el 21/2/50, jubilada, casada, DNI. 5.296.198, domiciliada en Mitre 188, Norberto de la Riestra, Pcia. Bs. As.; y María Rosario Elverdin, argentina, nacida el 11/12/78, contadora pública, divorciada, DNI. 26.902.237, domiciliada en Guemes 1084, Norberto de la Riestra, Pcia. Bs. As. Domicilio: Güemes 1084, Norberto de la Riestra, Pcia. Bs. As., Partido de 25 de Mayo, Pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: 1) Sembrar, plantar, cosechar, comerciar, comprar, vender, almacenar, acopiar, acondicionar, elaborar, balancear, mezclar, moler, fraccionar, transportar, recibir y dar en consignación todo tipo de cultivos agrarios; en el ramo de cereales, semillas, forrajes, oleaginosas, pastos, cebollas, carbón, conchilla, sales de uso animal, concentrados, alimentos balanceados de uso animal y forrajes, sus derivados primarios, como harinas, espeles y cascarillas tanto para uso animal como humano. 2) Explotación de establecimientos agropecuarios y actividades de tambo, comprar, vender, cría e invernada de ganado bovino, porcino, avícola y lanar, juntamente con la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. 3) Mercado de Cereales: registrar contratos de compraventa de cereales oleaginosos y sus derivados de entrega inmediata o a plazo, celebrados según las condiciones fijadas en el reglamento social, y demás operaciones con el comercio de granos y oleaginosos y sus derivados. Inmobiliaria: La compra, venta o arrendamiento, loteo, fraccionamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales. Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario en los términos del artículo 5to. de la Ley 12.962 y realizar todas

las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la Legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Capital: \$ 100.000. Administración y rep. Legal.: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por el término de duración de la sociedad. Prescinde de sindicatura. Fiscalización: los socios. Cierre: 30/6. Gerentes: María Rosario Elverdin. Abogado autorizado.

**PE-PUM S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 42 del 25/09/2020. Not. María Victoria Ponce, Socios: Alfredo María Gascón, 03/02/1989, DNI 34.296.020, soltero, abogado; Jerónimo María Gascón, 30/01/1990, DNI 35.073.262, soltero, abogado; argentinos, ambos con domicilio calle 12 N°817 La Plata.- Denom.: Pe-Pum S.A. Capital: \$100.000.- Domicilio Social: 12 N° 817 La Plata, Bs. As.. Objeto Soc.: Constructora: Proyecto, desarrollo, ejecución, fabricación y comercialización de todo tipo de obras públicas o privadas; Financiera: exceptuados Ley 21526; Inmobiliaria: compra, venta, permuta de todo tipo de inmueble, Representaciones y mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones; Importación y exportación: de toda clase de bienes; Consultora: estudios, investigaciones, proyectos, planificación integral y asesoramiento en todas las áreas; Asuntos y políticas públicas: Aplicar sus conocimientos y capacidades en el ámbito de las Administraciones Públicas Nacional, Provinciales y/o Municipales. Duración: 99 años. Cierre Ejercicio: 30/11. Direc.: 1 a 10 DT e igual o menor DS- 3 ej. Rep.: Presidente: Alfredo J. M. Gascón, Dir. Suplente: Alfredo M. Gascón. Fisc.: Art. 55 LGS. Not. María Victoria Ponce, Notaria.

**EL CAMINERO DE PERGAMINO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 28/9/20 suprime del estatuto mención Ley 24441. Juan Ignacio Fuse, Contador Público.

**BIKE FACTS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Claudio Orrico, DNI 17.806.684, casado, argentino, comerciante, nacido el 6/06/1966, domiciliado en Coronel Moldes 3747, San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; y Nicolás Orrico, DNI 37.243.384, soltero, argentino, abogado, nacido el 27/10/1992, domiciliado en Coronel Moldes 3747, San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 16/09/2020; 3) Denominación Bike Facts S.R.L.; 4) Domicilio: Coronel Moldes 3747, San Justo, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Venta mayorista y minorista, comercialización en todas sus formas, consignación, permuta, alquiler, importación, fabricación, y distribución de bicicletas, repuestos y accesorios de bicicletas y de rodados en general; B) Compra, venta, alquiler, comercialización en todas sus formas, construcción, refacción, y/o remodelación de todo tipo de inmuebles.; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$100.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Claudio Orrico como gerente. Fiscalización socios conforme Art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 30/09 de c/año. Guillermo Castro, Contador Publico.

**FFS GROUP Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 17/9/20 se reformó Artículo Cuarto del Estatuto Social: Capital \$12.000. Dra. Mariela Díaz.

**BUSESFY S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio, Esc. 167, Complementaria, "Busesfy S.A."- Chivilcoy, 16.09.2020, Guillermo Zaccardi, Notario, Reg. 8, comparecen: Manuel Feijoo, arg., nac. 20.01.82, comer., soltero, hijo Fernando Adrián Feijoo y Marta Beatriz Burtin, DNI 29.235.559, CUIT 23-29235559-9, dom. Chacabuco,124, Chivilcoy; Marco Antonio Scarnatto, arg. nac. 22.04.74, comer, cas. 1º nup. c/ Rosana Karina Cassini, DNI 23.775.407, CUIT 20-23775407-8, dom. Dr Luppi, 1283, Luján; Dario Hugo Colusso, arg., nac..30.10.72, comer., cas. 1º nup. c/Roxana Karina Lujan, DNI 23.115.410, CUIT 20-23115410-9, dom. San Isidro Labrador, 1250, Jáuregui, Pdo. Luján; Martin Armagno, arg., nac. 09.11.80, cdor . público, cas., 1º nup. c/Valeria Liliana Cipolla, DNI 28.391.245, CUIT 20-28391245-1, dom. Echenagucia, 1123, CABA.- En funcion de las obs. efectuadas, intervienen en representación de "Busesfy S.A.", resuelven modificar Acta Constitutiva, apart. 3), queda redactado: 3) Desig. directorio : Directores Titulares: Manuel Feijoo, Martin Armagno ; Director suplente: Dario Hugo Colusso; Presidente: Manuel Feijoo, Vicepresidente: Martin Armagno, aceptan cargos. Facultan a Arturo A. Belgrano, trámites inscrip. ante DPPJ. Adriana Belgrano. Abogada.

**SCH GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ampliatorio. Esc. 129, Complementaria, "Sch Group S.R.L."- Mercedes, 10.08.20, Ana Carolina Respuela, Notaria, Reg. 14, comparecen Facundo Agustin Scheuer, arg., nac. 18.05.83, cas. 1º nup. c/ Trinidad Angela Bereterbide, comerciante, DNI 30.342.525, dom. 35 N° 729 Mercedes, CUIL 20-30342525-0, Nicolas Scheuer, arg., nac. 10.07.88, soltero, empleado, hijo de Claudio Scheuer y María Luz Díaz Galíndez, DNI 33.694.324, dom. 130 N° 635, Mercedes, CUIL 20-33694324-9, Federico Scheuer, arg, nac. 13.06.89, soltero, empresario, hijo Claudio Scheuer y María Luz Díaz Galíndez, DNI 34.589.392, dom. 132 N° 636, Mercedes, CUIL 20-34589392-0.- Toda vez se encuentra inscripta entidad semejante, a "Interfas Mercedes S.R.L." se adopta nueva denominación social (Art. 79 Disp. 45/15), "Sch Group S.R.L.", Dir. Personas Jurídicas, Legajo 1/250.406., queda redactado sgte forma: "Acta Constitutiva: 1) denomina "Sch Group S.R.L.", sede social, 43 N° 761, Ciudad y Pdo. Mercedes, Bs. As.- Contrato Social: 1) denominación "S.C.H Group S.R.L.", demás cláusulas contenidas quedan plenamente vigentes.- Autorizado Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, realizar trámites, gestiones y diligencias ante DPPJ. Adriana Belgrano, Abogada.

**COPIMO S.R.L**

POR 1 DÍA - Por acta de Gerencia de fecha 7 de agosto de 2020 se decidió modificar el domicilio de la Sede Social de la calle Mitre 229, Luján, a la calle Ituzaingó 1647, de la ciudad de Lujan, partido de Luján. Federico Helfer abogado autorizado. Federico Helfer, Abogado.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

**HERMANOS UNGESCHUCK S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 28/08/2020. 1. Nicolás Ezequiel Ungeschuck, 20/06/1986, Soltero/a, Argentina, Cría de ganado ovino -Excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-, San Lorenzo N° 34, piso Patagones, Carmen de Patagones, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.512.957, CUIL/CUIT/CDI N° 20325129574, Carlos Gonzalo Ungeschuck, 07/05/1988, Soltero/a, Argentina, Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche, Río Negro N° 85, piso Patagones, Stroeder, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.870.316, CUIL/CUIT/CDI N° 20338703164. 2. "Hermanos Ungeschuck S.A.S.". 3. Río Negro N° 85, Stroeder, partido de Patagones, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Nicolás Ezequiel Ungeschuck con domicilio especial en Río Negro N° 85, CPA 8508, Stroeder, partido de Patagones, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Gonzalo Ungeschuck, con domicilio especial en Río Negro N° 85, CPA 8508, Stroeder, partido de Patagones, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**DI-PER ELECTRICS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/09/2020. 1. Daniel Darío Mogliati, 11/07/1964, Casado/a, Argentina, Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P., Echeverría N° 1618, piso Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.748.486, CUIL/CUIT/CDI N° 20167484868, Norma Myriam Guevara, 01/02/1963, Casado/a, Argentina, Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas N.C.P., Echeverría N° 1618, piso Pergamino, Pergamino, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.384.612, CUIL/CUIT/CDI N° 27163846123. 2. "Di-Per Electrics S.A.S.". 3. Echeverría N° 1618, Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Daniel Darío Mogliati con domicilio especial en Echeverría N° 1618, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Norma Myriam Guevara, con domicilio especial en Echeverría N° 1618, CPA 2700, Pergamino, partido de Pergamino, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 30 de junio de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE FLUÍDOS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 17/09/2020. 1. Gerardo Daniel Estevez, 25/05/1981, Soltero/a, Argentina, Venta al por mayor de artículos para la construcción N.C.P., Padre Vanini N° 1579, piso Morón, El Palomar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.248.766, CUIL/CUIT/CDI N° 20292487666, Jorge Javier Estevez, 29/06/1967, Soltero/a, Argentina, Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos, Padre Vanini N° 1579, piso Morón, El Palomar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 19.002.185, CUIL/CUIT/CDI N° 20190021859. 2. "Sistemas de Conducción de Fluidos S.A.S.". 3. Padre Vanini N° 1579, PB, El Palomar, partido de Moron, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gerardo Daniel Estevez con domicilio especial en Padre Vanini N° 1579, PB, CPA 1684, El Palomar, partido de Moron, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Javier Estevez, con domicilio especial en Padre Vanini N° 1579, PB, CPA 1684, El Palomar, partido de Moron, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Patricia M. Bonavena**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica